



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

6 de marzo de 2020

Número 46

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/161/2020, de 14 de febrero, por la que se nombra a D. Rafael Herrera Sancho, Conductor de vehículos de altos cargos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 6519

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ignacio Díez Pinilla. 6520

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en la Línea de Transferencia LTIA20102 - LA-GENBIO: Genética, Salud y Agroalimentación, con destino en el Departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal. PI-AC/2020-001. 6521

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Delegada del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios 6534

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/162/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 6536

ORDEN PRI/163/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 6538



ORDEN PRI/164/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 6540

ORDEN PRI/165/2020, de 4 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón S.A." y "Televisión Autonómica de Aragón S.A." y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios..... 6542

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/166/2020, de 3 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020..... 6547

OPDEN EPE/167/2020, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020. 6553

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/168/2020, de 4 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2020. 6557

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6571

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/169/2020, de 14 de febrero, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú? 6572

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/170/2020, de 6 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal..... 6579

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de las parcelas 39 y 40 del polígono 3 y de la parcela 45 del polígono 4, para una plantación de trufas de 10,76 ha en el término municipal de Valle de Lierp (Huesca), promovido por D.ª Felicitas Solana Garuz (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/08227)..... 6586

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 750 cerdas de reposición, 1.200 precebo y 6 verracos, 611,70 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, del término municipal de Huesa del Común (Teruel) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2018/02016)..... 6594



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición promovido por Francisco Hernández, S.L en la parcela 105, del polígono 8 del término municipal de Calamocha (Teruel). (Expte: INAGA 500301/01/2019/03769). 6606

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, para 3.066 reproductoras, 687 cerdas de reposición y 4 verracos, 863,88 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por David Usán Domínguez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/03662). 6613

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/171/2020, de 3 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos del Salud, como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020. 6629

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

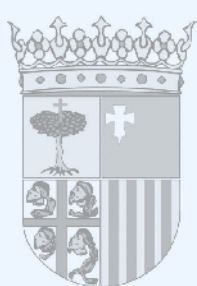
EXTRACTO de la Orden CDS/169/2020, de 14 de febrero, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo. 6631

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10740. 6632

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10512. 6633

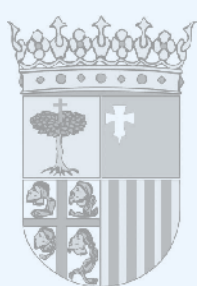
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10585. 6634



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10586..... 6635
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10587..... 6636
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10588..... 6637
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10591..... 6638
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10598..... 6639
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10599..... 6640
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10600..... 6641
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10620..... 6642



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10696..... 6643
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10716..... 6644
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10718..... 6645
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12161..... 6646
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12162..... 6647
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12168..... 6648
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12169..... 6649
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12171..... 6650



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12175..... 6651
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12176..... 6652
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12189..... 6653
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12191..... 6654
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12192..... 6655
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12193..... 6656
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12194..... 6657
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12195..... 6658



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/161/2020, de 14 de febrero, por la que se nombra a D. Rafael Herrera Sancho, Conductor de vehículos de altos cargos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Encontrándose vacante provisional el puesto de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número RPT 1072 y considerando que las funciones de prestación de servicios a la Presidencia del Gobierno hacen imprescindible su provisión de manera inmediata durante el tiempo en que se mantenga esta situación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Nombrar, con efectos del día de la fecha, a D. Rafael Herrera Sancho, en el puesto de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número RPT 1072, hasta, como máximo, la incorporación del actual titular del mismo.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ignacio Díez Pinilla.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 21 de noviembre de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-102, área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Ignacio Díez Pinilla, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en la Línea de Transferencia LTIA20102 - LAGENBIO: Genética, Salud y Agroalimentación, con destino en el Departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal. PI-AC/2020-001.

Convocatoria singular de una plaza para la contratación de Doctor Novel.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de la plaza que se indica en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de la misma.

Esta convocatoria se regula por la Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y VI.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-AC/2020-001.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>, en el registro general o auxiliares de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico gespi@unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las Bases Generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020), P.D. María Blanca Ros Latienda, la Vicerrectora de Política Científica en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo. "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020).

Anexos que se acompañan

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Solicitud de adaptaciones en caso de discapacidad.
- V. Declaración Responsable.
- VI. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	Modalidad: Doctor Novel
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 24 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) y en la disposición transitoria de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (Acuerdo de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 75 de 20 de abril) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión: Título de Doctor obtenido a partir de 2010	
Características de la plaza: Perfil: - Doctorado en el área de Ciencias Biomédicas. - Experiencia de 10 años en tareas investigadoras relacionadas con la Esclerosis Lateral Amiotrófica y enfermedades neuromusculares. Tareas a realizar: - Desarrollo de nuevos tratamientos experimentales y biomarcadores en modelos animales de Esclerosis Lateral Amiotrófica y su traslación a la clínica. - Aislamiento, caracterización y análisis de exosomas de diferentes tejidos humanos de enfermedades neuromusculares. - Análisis de expresión y cuantificación de genes mediante RT-qPCR y PCR digital y estudio de expresión proteica. - Apoyo en actividades de docencia para investigadores o profesionales universitarios en formación. - Análisis estadístico de datos moleculares aplicados al estudio de biomarcadores y ensayos preclínicos de enfermedades neuromusculares. - Redacción de trabajos en inglés.	
Centros de trabajo: Facultad de Veterinaria	
Localidad: Zaragoza	
Previsión duración del contrato: 1 año, prorrogable en función de la financiación del proyecto/ línea de investigación (máximo 5 años).	
Dedicación: Tiempo completo. 37,5 horas/semana	

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: Pilar Zaragoza Fernández, Catedrática de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Rosario Osta Pinzolas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Clementina Rodellar Penella, Catedrática de la Universidad de Zaragoza

Miembros suplentes:

Presidente: Inmaculada Martín Burriel, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Ana Cristina Calvo Royo, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Javier Miana Mena, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 27.2 de las Bases Generales)

Baremo:**Méritos curriculares del candidato: hasta 100 puntos****Apartado 1 – Aportaciones: hasta 60 puntos**

- 1.1 Publicaciones científicas relacionadas con el tratamiento y desarrollo de biomarcadores en Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades neuromusculares hasta 25 puntos
- 1.2 Patentes relacionadas con el tratamiento y desarrollo de biomarcadores en Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades neuromusculares..... hasta 15 puntos
- 1.3 Participación en proyectos y contratos relacionadas con el perfil de la plaza hasta 15 puntos
- 1.4 Trabajos presentados en congresos relacionados con el perfil de la plaza hasta 5 puntos

Apartado 2 – Participación actividad internacional: hasta 30 puntos

- 2.1 Experiencia profesional en centros extranjeros de reconocido prestigio en tareas relacionadas con las enfermedades neuromusculares..... hasta 30 puntos

Apartado 3 – Resto de méritos curriculares: hasta 10 puntos

- 3.1 Homologación para el ejercicio profesional en centros de experimentación animal..... hasta 4 puntos
- 3.2 Acreditación de nivel de inglés y francés hasta 1 punto
- 3.3 Mención europea o internacional en el título de doctor hasta 5 puntos

Prueba Objetiva con una incidencia en la valoración final del 40%.

La prueba consistirá en la resolución de dos casos prácticos relacionados con la realización de ensayos preclínicos y búsqueda de biomarcadores en modelos de enfermedad de la motoneurona.

(*) Los criterios de valoración ponderarán la puntuación a otorgar a los méritos que no estén directamente relacionados con el perfil de la plaza, pudiendo señalar, en su caso, los factores de corrección aplicables sobre los méritos propios del perfil de la plaza más o menos afines. (Acuerdo de 16 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 57 de 23 de marzo).

(**) Si un candidato obtiene la puntuación máxima en un apartado, se reducirá proporcionalmente la puntuación del resto de los candidatos. (Acuerdo de 16 de enero de 2017 del consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 57 de 23 de marzo).

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Entrevista: Posibilidad de realizar entrevista a los aspirantes, si así lo acuerda la comisión

En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)

Pruebas Objetivas: Si

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 75 puntos

ANEXO III
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
EN LA MODALIDAD DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Procedimiento nº	Modalidad
Localidad	

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 27 de las bases generales

BLOQUE I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL MODELO OFICIAL**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SER ADMITIDO A CONCURSO** (señale con una cruz):

- ☐ 2.2.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte
☐ 2.2.b) Fotocopia del Título de Doctor
☐ 2.2.c) Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2088 5202 78 0332168326
☐ 2.2.d) Fotocopia del permiso de residencia en su caso
☐ 2.2.e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida
☐ 2.2.f) Otra documentación que requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria

BLOQUE III. OTRA DOCUMENTACIÓN (Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente):

- ☐ 2.2.g) Currículum vitae preferentemente modelo normalizado (CVN)
☐ 27.1.) Otra Documentación:
☐ 27.1.g.2) Memoria de la trayectoria investigadora
☐ 27.1.g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia
☐ 25) Declaración responsable

BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- ☐ 2.2.h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
----------	--	-----------	--

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.		DNI/Pasaporte:	
----------	--	----------------	--

▪ **CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En relación al art. 24.d de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio)

(señalar con una cruz)

☐	DECLARA , no haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad.
☐	DECLARA , haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad, por un periodo de _____ meses.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

ANEXO VI**Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar
(art 2 de las Bases Generales)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el Registro Electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del Registro Electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip,gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refiere los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que aspira.

Requisitos de los solicitantes (art. 24 de las Bases Generales)

24.1. Doctores senior.

24.1.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre los rangos de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior, tal como se determine en la convocatoria:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

b) Haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, 12 meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. El período de movilidad se computará a partir de la obtención del título de doctor y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de la plaza.

A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

24.1.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

24.2. Doctores noveles.

24.2.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida en el rango de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Acreditar, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

24.2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza antes de la entrada en vigor de esta Normativa.

(Disposición transitoria de la Normativa reguladora)

A los únicos efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales en centros distintos de la Universidad de Zaragoza durante un determinado periodo de tiempo, exigido tanto para poder celebrar un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 24.2.a) como para suscribir un contrato de investigador distinguido (artículo 32.1) se tendrá en cuenta el tiempo de vinculación contractual, en régimen laboral, como personal docente e investigador con la Universidad de Zaragoza, de manera que se considerará equivalente a un periodo de estancia de I+D+i postdoctoral, si bien tan solo la mitad de ese periodo, cuando sea anterior a la entrada en vigor de esta Normativa.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se sumarán las horas trabajadas para establecer la correspondencia con un trabajador a tiempo completo comparable.

En todo caso, para aplicar aquella regla de equivalencia, solo se podrá computar el tiempo de vinculación contractual al amparo de una modalidad que requiera estar en posesión del título de doctor para poder celebrar el contrato de trabajo, siempre que haya estado contratado por la Universidad de Zaragoza en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Normativa.

Las únicas modalidades contractuales a las que afecta esta disposición transitoria son: contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Doctor Colaborador Senior -N1- y Doctor Colaborador junior -N2-).

**Documentación de la solicitud
(art. 27 de las Bases Generales)**

27.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III debidamente organizada:

- g.1) Curriculum Vitae. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado(CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración inidcados en el artículo 28 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae.
- g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

27.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**Condiciones del contrato, duración
(art. 25.d)**

Los contratos de doctores senior tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Los contratos de doctores noveles tendrán una duración mínima de un año máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Cuando los contratos, unos u otros, se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima prevista, podrán prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

**Documentación requerida para la formalización del contrato
(art. 10.5 de las Bases Generales)**

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

**Periodo de prueba del contrato
(art. 10.6 de las Bases Generales)**

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Delegada del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios.

Hechos

Diversas organizaciones sindicales han convocado huelga general para la jornada del próximo día 8 de marzo de 2020, día internacional de la mujer.

Fundamento de derecho

Primero.— El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que “la Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Segundo.— Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Tercero.— El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública según establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y tiene la obligación de velar por que se cumplan todos aquellos servicios esenciales que garantizan la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.— Por otra parte, según el artículo 149.1. 6.^a tiene la competencia sobre las Instituciones Penitenciarias, cuya misión dentro de la seguridad pública radica entre otras en la vigilancia de aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de la comisión de delitos. Todo ello obliga a garantizar de modo inexorable la concurrencia de todos los elementos precisos para la prestación de este servicio, de cuya falta se derivarían gravísimas consecuencias para la seguridad pública y de un modo especial la presencia de las personas que la gestionan y que tienen que desplazarse desde distintos puntos.

Quinto.— En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28.2 de la CE, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos; “el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga” (STC 11/1981).

En este sentido, como criterio para la garantía de estos servicios esenciales a la comunidad, es necesario comparar el sacrificio irrogado a los huelguistas a los que se les impone la prestación de servicios mínimos, frente a los perjuicios causados a la comunidad por la merma de los servicios penitenciarios. De cuya comparación queda patente la prevalencia de éstos últimos sobre aquéllos.

Sexto.— Por esto mismo, el Estado que tiene las competencias sobre la red de carreteras de acceso a los centros penitenciarios, se va a establecer la vigilancia necesaria para que no puedan ser interrumpidos en su tránsito.



Séptimo.— Finalmente hay que considerar que los efectivos humanos que prestan estos servicios son los mínimos imprescindibles para poder hacerlo, por lo que no cabe entrar en determinar ningún tipo de cuantía entre ellos.

En estos momentos, el desplazamiento de los funcionarios se presta de la siguiente forma:

Al Centro Penitenciario de Zuera, lo realiza la empresa Avanza, desde Huesca y desde Zaragoza.

Al Centro Penitenciario de Daroca lo realiza Autocares Murillo S.L., desde Zaragoza.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, he acordado:

Decretar servicios mínimos para los servicios que prestan las empresas Avanza y Autocares Murillo S.L. a los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca respectivamente, tanto desde y a Zaragoza como desde y a Huesca, consistentes en la totalidad (el 100 por 100) de los efectivos personales que los prestan habitualmente.

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Delegada del Gobierno,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/162/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0018, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA CINCA MEDIO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. José Ángel Solans Torres, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200124B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dis-



puesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 593.646 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	550.800,00	32.400 horas
Coste personal gestión	42.846,00	½ Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	593.646,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Ángel Solans Torres, Presidente de la Comarca Cinca Medio.



ORDEN PRI/163/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0019, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca La Litera/Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA LA LITERA/LLITERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. Josép Antón Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/Llitera, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200131G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca La Litera/Llittera para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 876.655 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	816.000,00	48.000 horas
Coste personal gestión	60.655,00	1 Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	876.655,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Josép Antón Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca La Litera/Llittera.



ORDEN PRI/164/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0017, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA
A DOMICILIO**

En Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. Daniel Gracia Andreu, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200123D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dis-



puesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 337.885 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	298.044,00	17.532 horas
Coste personal gestión	39.841,00	1 Trabajador Social y ½ Administración
Presupuesto Total	337.885,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Daniel Gracia Andreu, Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro.



ORDEN PRI/165/2020, de 4 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón S.A.” y “Televisión Autonómica de Aragón S.A.” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 8 de marzo de 2020 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como de las empresas públicas Radio Autonómica de Aragón S.A. y Televisión Autonómica de Aragón S.A. y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a aquella Entidad de Derecho Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 8 de marzo de 2020 durante todo el día y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón S.A. y Televisión Autonómica de Aragón S.A. que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de género o



cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión una vez oído el Comité de Huelga, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del “Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A.) o de las empresas que presten servicios a las anteriores” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A. y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 8 de marzo de 2020 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su notificación.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020, se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

A) CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la continuidad del servicio y la emisión de los programas (ediciones, avances, boletines) de los Servicios Informativos.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Sistemas	1
Sistemas (guardia, no presencial)	1
TOTAL	2

B) RADIO AUTÓNOMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones, avances, boletines). Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Editor	1
Redactor	1
TOTAL	2

C) TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos (ediciones, avances, boletines). Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal mínimo a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Productor	1
Gestor Emisiones	1
Realizador	1
Ayte. Realización	1
Editor	1

Presentador	2
TOTAL	7

D) CHIP AUDIOVISUAL S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual S.A. en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión por Aragón Televisión de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos, a cubrir por trabajadores en turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Redactor	5 (Z) + 1 (H) + 1 (T)= 7
Operador de cámara	4 (Z) + 1 (H) + 1 (T)= 6
Producción	1
Asignador de contenidos	1
Meteorólogo	1
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	18

E) NOW Audiovisual, S.L.:

a.- Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena y la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos (ediciones, avances, boletines) de Aragón Televisión, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Operadores Control Central	5
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	1
Administrador de sistemas	1
Operador de subtitulado	2
Operador de cámara	3
Operador de sonido	2
Mezclador de video	1
Control de cámaras	2
Documentalista	2

Gestor de contenidos	1
Coordinador de platós	1
Producción	1
TOTAL	25

b.- Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena y la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos (ediciones, avances, boletines) de Aragón Radio, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Técnicos de sonido	3
Técnico de exteriores/Mto.	1
TOTAL	4

F) LANGA'S ESTILISTAS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Langa'S Estilistas, S.L. para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

G) Factoría Plural, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, S.L. para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Estilismo	1
TOTAL	1

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/166/2020, de 3 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2020, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. La convocatoria se ha efectuado por las organizaciones sindicales Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), Sindicato Obrero Aragonés – Sencicato D'os/as Treballadors/as D'Aragón (SOA-STA) y el Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT).

La convocatoria de huelga general puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

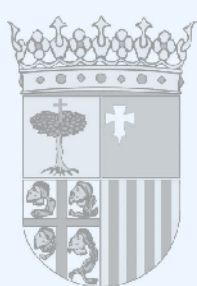
Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2020 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

La huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020 estará condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.



Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

**La Consejera de Economía, Planificación
y Empleo (P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas**SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

- **Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:**

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

- **Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero:**

Se garantizará que la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L. mantenga el servicio operativo habitual de los dos helicópteros medicalizados dependientes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con presencia física y tiempos de respuesta habituales, tanto en las bases operativas de Zaragoza y de Teruel, así como en los talleres centrales de la Compañía sitios en Sabadell, pues del funcionamiento de estos últimos depende la operatividad de las bases y de ambos helicópteros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón:**

Se garantizará el 100% de los efectivos.

- **Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

En el Juzgado de Guardia de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, una persona en el horario habitual.

- **Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- **Servicios públicos de comunicación audiovisual:**



Los servicios mínimos deberán garantizar la difusión de comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o del municipal se comuniquen.

ENERGÍA

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica:

Se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos:

Se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo:

Se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

TRANSPORTE

A. Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:

1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.



Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

A.3. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso especial en los siguientes términos y condiciones:

En los servicios de transporte público regular de uso especial de trabajadores a los centros penitenciarios de Zaragoza y Daroca, se prestarán la totalidad de las expediciones autorizadas.

B. Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

EDUCACIÓN

- Servicio de comedor escolar:

Se propone el 75% de servicios mínimos en centros de educación especial y un mínimo de un monitor por comedor y otro más por cada 60 alumnos de educación infantil o fracción y un monitor más por cada 100 alumnos de educación primaria o fracción.



SERVICIOS SOCIALES

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:

1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Centros de día para personas en situación de dependencia:

1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.

- Centros de menores residenciales:

El personal que trabaja en festivo.

- Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden a situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia:

Debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.



OPDEN EPE/167/2020, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2020, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. La convocatoria se ha efectuado por las organizaciones sindicales Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato D'os/as Treballadors/as D'Aragón (SOA-STA) y el Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT).

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 8 de mayo de 2020 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.



Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

**La Consejera de Economía, Planificación
y Empleo (P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**



Anexo

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad de Gestión Agroambiental de Aragón, S.L.U. (SARGA)

1.- Servicio afectado: Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiánigo, Huesca.

- 1 ayudante de planta
- 1 laborante
- 1 responsable técnico

2.- Servicio afectado: Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.

- 1 técnico coordinador de emergencias (sala)
- 1 técnico coordinador de emergencias (guardia)

3.- Servicio de Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.

- 1 técnico explotación de plantas EDAR

4.- Servicio afectado: Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER)

- Plantones. Servicio mínimo la persona que esté de plantón en cada centro (5)

5.- Servicio afectado: Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre y La Alfranca (Zaragoza).

- 1 técnico

6.- Servicio afectado: Guardia Veterinaria de Sanidad Animal

- 1 Técnico veterinario

7.- Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Personal de información con Servicio mínimos: 5

- 1 Monitor en el Centro de Visitantes de Torla.
- 1 Monitor en el Punto de Información de la Pradera de Ordesa.
- 1 monitor en la Oficina de Escalona.



- 1 Monitor en la Oficina de Bielsa.
- 1 Monitor en el Punto de Información de Pineta.

Personal de Vigilancia con Servicios Mínimos: 9

- 2 Operarios en el sector de Ordesa (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde)
- 2 Operarios en el sector de Añisclo/Añisclo (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde)
- 2 Operarios en el sector de Añisclo/Puértolas (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde)
- 1 Operario en el sector de Escuaín, en turno de tarde.
- 2 Operarios en el sector de Bielsa (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde)

Personal de cuadrillas de mantenimiento y restauración con Servicios mínimos: 3

- 2 Operarios de la cuadrilla de Restauración Occidental.
- 1 Operario de la Cuadrilla de Restauración Oriental.
- Adicionalmente habrá un capataz de servicios mínimos.

8.- Operativo de prevención y extinción de incendios forestales:

- Las 3 cuadrillas helitransportadas que cuentan con helicóptero (Ejea, Alcorisa y Peñalba).
- 9 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio y con un mínimo de 2 cuadrillas por provincia.
- 15 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.
- Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales.
- Todo el personal técnico y auxiliar necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precedentes mencionados.

9.- Oficinas y Resto empresa (0%): No hay servicios mínimos.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/168/2020, de 4 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2020.**

Convocada huelga general, para el próximo día 8 de marzo de 2020, por distintas organizaciones sindicales, que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y en la Consejera de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociados con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 4 de marzo de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO**SERVICIOS MÍNIMOS SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Tendrán la consideración de servicios mínimos todas aquellas personas adscritas a los diferentes departamentos u organismos autónomos, que tengan asignado servicio de guardia durante la jornada de huelga.

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
ENFERMERA/O	2	2	
TÉCNICA/O EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1	1	
TECNICA/O ESPECIALISTA LABORATORIO SANGRE	4	2	1
TECNICA/O ESPECIALISTA LABORATORIO TEJIDO	1		
INFORMÁTICA	1		
ELECTROMEDICINA	1 (localizado)		
CELADORES	1	1	
ADMINISTRACIÓN	1 (compras y personal)		
SECRETARÍA	1		
FACULTATIVAS/OS	1 (presencia física)		
RESPONSABLE TEJIDOS	1 (localizado)		
RECEPCIONISTA	1	1	

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

	Mañana	Tarde
SERVICIOS CENTRALES:	1	1
DIRECCION PROVINCIAL ZARAGOZA:	3	1
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL MENORES	2	2
DIRECCION PROVINCIAL HUESCA:	1	1
DIRECCION PROVINCIAL TERUEL:	1	1
CENTRO BASE		
Centro Base I (Zaragoza)	1	

Centro Base II (Zaragoza)	1	
Centro Base (Huesca)	1	1
Centro Base (Teruel)	1	1
HOGARES Y CENTROS DE DÍA:		
Zaragoza	1	1
Huesca	1	1
Teruel	1	1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana		1
ENFERMERA/O		mañana		5
		tarde		4
		noche		2
		mañana		25
TÉCNICA/O EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Asistidos	tarde	9 plantas	18
		noche		9
		mañana		2
	Válidos	tarde		1
		noche		1
		mañana		5
COCINA		tarde		2
		mañana		5
PESD	lavandería	tarde		2
		mañana		5
	comedor	tarde		4
		mañana		7
	plantas válidos	tarde		2
		mañana		6
	plantas asistidos	tarde		3
		mañana		8
	zonas comunes	tarde		1
		mañana		2
CONSERJERÍA		noche		1
		tarde		2
		mañana		2
ADMINISTRACIÓN		administrativos		1
		auxiliares		1
MANTENIMIENTO		tarde		1
		mañana		1
TOTAL PERSONAL				124

HOGAR TURIA -TERUEL

COCINA	tarde		0
	mañana		2
PESD			3
CONSERJERÍA	tarde		0
	mañana		1

	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		
TOTAL PERSONAL			6

CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	UNIDADES	mañana		13
		tarde		13
		noche		4
COCINA		mañana		3
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		11
		tarde		4
	Limpieza	mañana		0
		tarde		0
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1
		TOTAL PERSONAL57		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1

PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
		TOTAL PERSONAL		17

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN-TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD		mañana		1
		tarde		1
	lavandería	mañana		0
		tarde		0
	comedor	mañana		5
		tarde		3
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
plantas asistidos	mañana			
	tarde			
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrat.	

MANTENIMIENTO	mañana	
	tarde	
TOTAL PERSONAL		29

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		8
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		6
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS		ENCARGADO		1
		TOTAL PERSONAL		47

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	2
		tarde	1

		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		7
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				
		TOTAL PERSONAL		48

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA		mañana	1	
		tarde		
		lavandería	mañana	
		tarde		
PESD	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana	1	
		tarde	1	
		TOTAL PERSONAL	3	

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	3
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	22
		tarde	17
		noche	6
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	9
		tarde	4
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares
			administrativos
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	
		TOTAL PERSONAL	72

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	6
		tarde	4
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	

PESD	lavandería	mañana	3
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana		
	tarde		
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares
			administrativos
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORÍAS			
		TOTAL PERSONAL	21

HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	12
		tarde	9
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana	2	
	tarde		
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos.	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		
OTRAS CATEGORIAS			
TOTAL PERSONAL			31

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana			
ATS		mañana		1	
		tarde		1	
		noche		1	
TCAE	Asistidos	mañana		14	
		tarde		10	
		noche		2	
	Válidos	mañana			
		tarde			
		noche			
COCINA		mañana		3	
		tarde		1	
PESD	lavandería	mañana			
		tarde			
	comedor	mañana			
		tarde			
	plantas válidos	mañana			
		tarde			
	plantas asistidos	mañana		8	
		tarde		4	
	zonas comunes	mañana			
		tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1	
		tarde		1	
		noche		1	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares		
			administrativos.		
MANTENIMIENTO		mañana		1	
		tarde			
OTRAS CATEGORIAS					
		TOTAL PERSONAL			49

CENTRO DE ATENCIÓN A DISMINUIDOS INTELECTUALES - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana	
---------	--	--------	--

ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana	11	
	tarde	4	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			
		TOTAL PERSONAL	57

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	
TOTAL PERSONAL		15

RESIDENCIAS JUAN DE LANUZA 1 Y JUAN DE LANUZA 2 - ZARAGOZA

MÉDICOS			mañana	
ATS			mañana	
			tarde	
			noche	
TCAE	Asistidos	mañana		
		tarde		
		noche		
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA			mañana	
			tarde	
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana	1		
	tarde			
CONSERJERÍA			mañana	
			tarde	
			noche	
ADMINISTRACIÓN			mañana	auxiliares
				administrativos
MANTENIMIENTO			mañana	
			tarde	
TOTAL PERSONAL				1

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			
		TOTAL PERSONAL	1

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
<u>OTRAS CATEGORIAS</u>			
		TOTAL PERSONAL	1

C. EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDID. JUDICIAL - ZARAGOZA

<u>OTRAS CATEGORIAS</u>	DIRECTOR	1
	TOTAL PERSONAL	1

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO - ZARAGOZA

<u>OTRAS CATEGORIAS</u>	EDUCADORES	2
	TOTAL PERSONAL	2

TOTAL SERVICIOS MÍNIMOS: 608**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

IAJ ZARAGOZA	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
RESIDENCIA BALTASAR GRACIÁN (ZARAGOZA) TURNO MAÑANA	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
RESIDENCIA BALTASAR GRACIÁN (ZARAGOZA) TURNO TARDE	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL (LA ALMUNIA-ZARAGOZA) TURNO MAÑANA	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL (LA ALMUNIA-ZARAGOZA) TURNO TARDE	1 PESD
CENTRO SOCIAL DE TERUEL TURNO MAÑANA	1 PSA
CENTRO SOCIAL DE TERUEL TURNO TARDE	1 PSA

TOTAL SERVICIOS MÍNIMOS: 16

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN	1 persona
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	2 personas
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1 persona
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	1 persona
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO	1 persona
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE	1 persona
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1 persona
CADA SERVICIO PROVINCIAL	2 personas
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
EDIFICIO ROSA ARJO	1 persona
CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE	1 persona
CASA FEDERACIÓN DEPORTIVA	1 P.S.A. por turno 1 PESD
BUBAL – Programa Pueblos Abandonados (Biescas)	Director



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 30 de enero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, se convocaba la celebración del sorteo público de la letra que va a determinar el orden de actuación de los aspirantes de los procesos selectivos que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

Celebrado dicho sorteo a las 13:00 horas del día 24 de febrero de 2020, en las dependencias del Instituto Aragonés de Administración Pública, su resultado ha sido el siguiente: Letra "B".

El resultado de este sorteo se recogerá en cada convocatoria y estará vigente a partir de su publicación y hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo.

Asimismo, el resultado de este sorteo regirá como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, de persistir el empate en el orden de prelación final de los aspirantes una vez aplicados, en su caso, el resto de los criterios previstos en cada convocatoria.

Los procesos selectivos convocados con anterioridad a la publicación del resultado de este sorteo seguirán rigiéndose por el orden establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 6 de marzo de 2019, que queda sin efecto para todos los que se convoquen en lo sucesivo.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/169/2020, de 14 de febrero, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y por los artículos 44 y siguientes de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias, sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, entre otras.

En cumplimiento de este mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias citadas, en colaboración con el Ministerio de Consumo, se ha organizado un concurso escolar para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria con el título: concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?.

El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso para poder optar a los premios de la convocatoria autonómica a los que se refieren las Bases Quinta y Sexta.

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 15 a las que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis, cuya dirección es (www.consumopolis.es).

En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis, resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

La segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, consiste en el diseño, elaboración y presentación de un trabajo conjunto sobre Consumo Responsable.

El concurso también tendrá dos fases de participación: una fase autonómica, organizada en nuestro caso por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación, y una fase nacional, organizada por el Ministerio de Consumo, en la que participarán los ganadores de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y previos los trámites preceptivos, dispongo:

Primero.— Aprobar las siguientes Bases.

Primera.— *Objeto de las bases.*

1. El Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y las Ciudades de Ceuta y Melilla, organizan el concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú? dirigido a escolares matriculados en el tercer ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las presentes Bases tienen como objeto regular la participación en el citado concurso y la convocatoria y concesión de los premios.



3. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el portal de Internet Consumópolis, (www.consumopolis.es), siguiendo las Instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segunda.— Participantes.

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, dichos equipos podrán completarse con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

6. Cada concursante solo podrá inscribirse en un equipo.

Tercera.— Registro de participantes.

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de Internet de Consumópolis, en la dirección (www.consumopolis.es), en las condiciones y plazos establecidos en la misma, a la que se podrá acceder también a través de la página web del Ministerio de Consumo, de las ciudades y las comunidades autónomas organizadoras del concurso.

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:

- Nombre del equipo.
- Contraseña del equipo.
- Contraseña personal del docente coordinador.
- Un nick por cada uno de los cinco componentes del equipo.
- Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo (creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis).

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan estas Bases Regulatorias del concurso en el apartado habilitado para tal fin en la página web del concurso: (www.consumopolis.es).

4. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nick) y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.

5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.

6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.

8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.

9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo -o el docente coordinador, en su caso- podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las ins-



trucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o coordinador del equipo.

Cuarta.— Objeto del concurso.

1. El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica a los que se refieren las Bases Quinta y Sexta.

2. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 15 a la que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis.

3. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

4. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis hasta el 23 de marzo de 2020.

5. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte y, por lo tanto, puede continuar con su participación en el concurso y realizar la segunda parte, cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. Completar el recorrido significa contestar a las 20 preguntas pedagógicas individuales, realizar las tres pruebas de Ordena las Letras, las tres pruebas de 4 imágenes para 1 palabra y las cuatro pruebas de El mejor de los cuatro. Todas estas pruebas son obligatorias.

6. En la segunda parte del concurso los cinco componentes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo en equipo sobre consumo responsable.

Este trabajo en equipo consistirá en la realización de un cómic, que deberá incluir uno o varios mensajes dirigidos a jóvenes del mismo rango de edad y que apoye el lema de la edición de este año.

Las características específicas de dicho trabajo se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

El trabajo en equipo deberá presentarse en formato original y electrónico:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web (www.consumopolis.es), al que se podrá acceder hasta el 23 de marzo de 2020. Una vez que el trabajo en equipo se haya subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.

- El trabajo en formato original, junto con la ficha virtual, se enviará a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

7. Solo se reservará un espacio virtual por equipo.

8. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, en formato pdf, relacionadas con el Consumo Responsable que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

9. Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas web del Ministerio de Consumo y www.aragon.es/consumo.

Quinta.— Convocatorias de los premios.

I. Convocatoria autonómica.

1. Sólo podrán presentarse a la convocatoria autonómica del concurso los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

- Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la Base Tercera.

- Haber completado todos los integrantes del equipo el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las Instrucciones generales de participación.

- Remitir, en tiempo y forma, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios la solicitud conforme anexo I de esta Orden para participar en la convocatoria autonómica, el trabajo en formato original y la ficha virtual, tal y como se detalla en el documento de Instrucciones generales de participación.

2. Los equipos deberán presentar esta solicitud en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, a través de su Registro o bien en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Los equipos deberán presentar la solicitud de participación en la fase autonómica junto con el trabajo en formato original y la ficha virtual en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios hasta el día 17 de abril de 2020.

4. El Jurado de la fase autonómica estará formado por los siguientes miembros:

- La Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral, que lo presidirá.
- Un responsable de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- Un representante del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- Dos funcionarios de la Sección de Formación e Información de la Dirección General de

Protección de Consumidores y Usuarios.

- El Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario.

5. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio del Consumidor.

2. Basándose en el acta de valoración de los trabajos y en la propuesta de premios elaborada por el Jurado, el Servicio del Consumidor formulará la propuesta de concesión de los premios.

6. Resolución.

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, una vez formalizada la propuesta, dictará Resolución otorgando los premios previstos en la presente Orden, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución de concesión se dictará en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de los trabajos. Los efectos del silencio administrativo serán negativos en todo caso.

7. El funcionamiento de los jurados se regulará por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Convocatoria nacional.

1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso en las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso, en cada uno de los niveles de participación, junto con los equipos ganadores de entre los equipos solicitantes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como territorio no organizador del concurso.

2. Los organismos competentes en Consumo de las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso deberán comunicar al Ministerio de Consumo los equipos ganadores en su respectivo ámbito territorial y que, por tanto, optarán a los premios nacionales. Para ello deberán remitir al Ministerio de Consumo el trabajo original y el correspondiente documento acreditativo de los ganadores autonómicos, acompañado de las fichas virtuales de cada equipo. La citada documentación deberá presentarse antes del 29 de mayo de 2020 en el Registro a que hace referencia el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Jurado de la Fase Nacional designará a los ganadores de los premios nacionales del concurso de cada nivel educativo.

4. El Jurado que determinará los ganadores de los premios nacionales del concurso, estará compuesto por:

- La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo del Ministerio de Consumo, que actuará como Presidente/a.
- La persona titular de la Presidencia del Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación, en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.
- La persona titular de la Presidencia del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- La persona titular de la Dirección del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE) del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. El funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá facultades para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases y Convocatoria.

6. El Jurado elevará propuesta de Resolución al Director General de Consumo del Ministerio de Consumo con los ganadores de los premios. Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

7. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.



8. Dicha Resolución se notificará a las comunidades autónomas y se publicará en la página oficial del concurso escolar Consumópolis (www.consumopolis.es).

9. Frente a la Resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuese, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Sexta.— Premios y Reconocimientos.

1. En la fase autonómica, los equipos ganadores de cada nivel de participación (Tercer Ciclo de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria) recibirán los siguientes premios:

- 1er premio de 1.000 euros y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional del concurso Consumópolis 15.
- 2.º premio de 500 euros.
- y diplomas acreditativos de participación.

El pago del premio se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro del premio en favor del centro escolar mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480062/91002 (Centros Escolares para Proyectos sobre Consumo) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2020.

2. Los premios nacionales del concurso consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo para el centro.

3. La entrega de los premios nacionales a los ganadores del concurso tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada concursante ganador podrá estar acompañado de dos familiares y del docente del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo del Ministerio de Consumo.

4. Todos los alumnos que finalicen la fase on-line del concurso, completando todo el recorrido, obtendrán un diploma acreditativo de su participación en el mismo que se podrán descargar de la propia plataforma.

Séptima.— Criterios de valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las Instrucciones generales de participación.

2. Para la valoración de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso, los criterios y ponderación serán los siguientes:

- Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta 40 puntos.
- Creatividad, originalidad: hasta 20 puntos.
- Presentación del trabajo: hasta 20 puntos.
- Calidad técnica: hasta 10 puntos.
- Calidad lingüística: hasta 10 puntos.

3. Para la valoración de los equipos que optan a los premios autonómicos, el trabajo en equipo de la segunda parte ponderará el 50% y el recorrido por la ciudad de Consumópolis el 50%.

4. Para optar a los premios nacionales, el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis y en la elaboración del trabajo, según los criterios establecidos en el punto 2.



Octava.— Publicación de los trabajos y propiedad de los mismos.

1. Los trabajos ganadores se publicarán en las páginas web del Ministerio de Consumo y de la Comunidad Autónoma de Aragón (www.aragon.es/consumo), así como en la página oficial del concurso (www.consumopolis.es).

2. Los trabajos ganadores quedarán en propiedad del Ministerio de Consumo y de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en la Base Cuarta.

Novena.— Publicidad.

1. El Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas participantes, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

2. Asimismo, estos organismos se ocuparán de dar publicidad a los trabajos ganadores.

Décima.— Información.

Para solicitar información adicional sobre el concurso escolar, se pueden dirigir al apartado Contacto de Consumópolis o a los organismos organizadores del concurso, en las direcciones y teléfonos que se encuentran en el portal Consumópolis.

Segundo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?

CENTRO ESCOLAR:

NIF.:

Dirección:

C.P. y Localidad:

Provincia:

Comarca:

Teléfono:

Correo electrónico de contacto:

NOMBRE DEL EQUIPO:

Nº de alumnos:

Nivel de participación: ☐ 5º/6º Primaria

☐ 1º/2º ESO

☐ 3º/4º ESO

Profesor/a coordinador/a:

Correo electrónico y Teléfono de contacto:

TRABAJO PRESENTADO:

☐ RELACIÓN DE ALUMNOS/AS: (añadir hoja adjunta con nombre y dos apellidos)

La presentación de esta solicitud para optar al premio de la Fase autonómica implica la cesión del derecho de cobro del premio conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

En....., a de de

Firma del representante y sello del centro

AVISO LEGAL: La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las subvenciones solicitadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071 Zaragoza o a través del correo: consumo@aragon.es Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=778

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/170/2020, de 6 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Visto el expediente DM 1/19, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 27 de febrero de 2019, el Director del entonces denominado Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza remite a la entonces existente Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 42 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de marzo de 2019, la Dirección General aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2019, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 70, de 27 de marzo de 2019. Mediante oficio de 18 de marzo de 2019, fue también remitido al Ayuntamiento de Pomer, para su exposición en el tablón municipal de anuncios durante el plazo de un mes.

Cuarto.— Al no constar inscrito el monte en el Registro de la Propiedad, no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLMA), que establecen la obligación de extender la correspondiente nota preventiva de deslinde al margen de la inscripción de dominio de la finca registral correspondiente al monte objeto del expediente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2019, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 142, de 24 de junio de 2019, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 146 (suplemento N), de 19 de junio de 2019. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de fecha 12 de junio de 2019, para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de anuncios con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 26 de septiembre de 2019, expedido por el alcalde de dicho Ayuntamiento, que acredita la exposición durante el plazo de tres meses, así como la ausencia de reclamación alguna. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 18 de octubre de 2019, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 12 y 27 de junio de 2019. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Pomer (en calidad de entidad propietaria del monte), la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte en su viente Este con el



barranco de Valdetello), y la Comarca del Aranda (en cumplimiento del artículo 40.1 del TRLMA).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, y en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, los documentos presentados fueron remitidos mediante nota interna de 16 de agosto de 2019 para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, informe que fue emitido el 20 de septiembre siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, procedió a emitir con fecha 11 de octubre de 2019 el Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos previsto en el artículo 102 reglamentario, que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza del día 14 siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó los días 18, 21 y 25 de octubre de 2019, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes al apeo y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 28 de octubre de 2019, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo.— El 31 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón un informe del Área de Hidrología y Cauces de la Confederación Hidrográfica del Ebro, emitido en respuesta a la notificación enviada a dicho Organismo de cuenca para anunciar el inicio de las operaciones de deslinde, en el que informa de la existencia como cauces principales, en la zona donde se halla el MUP número 42, de los barrancos de Valdetello y de la Dehesa, lo que ya era conocido en el expediente y había sido tenido en cuenta tanto en el apeo como en el informe del Ingeniero operador.

Undécimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 12 de noviembre de 2019, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 259, de 11 de noviembre de 2019, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 267 (suplemento N), de 6 de noviembre de 2019. Mediante oficios de 29 de octubre de 2019, se notificó dicho anuncio a los Ayuntamientos de Pomer y de Aranda de Moncayo, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca del Aranda. Igualmente, se dio difusión a dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas remitidas a todos los interesados con domicilio conocido, de 12 de noviembre de 2019. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de 29 de octubre de 2019, en el que se rogaba que el anuncio permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes. Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, al lindar el monte en sus vientos Norte y Oeste con sendas vías pecuarias (la Cañada Real de Borobia y la Colada de Valdezarriel), que son bienes demaniales de la Comunidad Autónoma afectados al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mediante nota interna de 29 de octubre de 2019 se dio traslado del anuncio de publicidad del trámite de audiencia y vista al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Duodécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no consta que se haya producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente certificación de la secretaria del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de fecha 17 de enero de 2020, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración durante el período de audiencia y vista. Igualmente, obra en el expediente un certificado de fecha 9 de enero de 2020, expedido por el alcalde del Ayuntamiento de Pomer, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes, sin que se haya formulado reclamación alguna.



Decimotercero.— Con fecha 20 de enero de 2020, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Con esa misma fecha, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 18, 21 y 25 de octubre de 2019.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del antiguo Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 42.

Nombre: Matalospajares.

Término municipal: Pomer.

Pertenencia: Ayuntamiento de Pomer.

Límites:

- Norte: Monte “Los Quintos del Tablao”, de propiedad particular, sito en el término municipal de Borobia (Soria), mediante la vía pecuaria “Cañada Real de Borobia”.

- Este: Monte de utilidad pública número 44, “Valdemuertos”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, y propiedades particulares, todo ello mediante el barranco de Valdetello.

- Sur: Propiedades particulares en el paraje de Tras del Quemado. Monte “El Quemado y la Loma”, de libre disposición del Ayuntamiento de Pomer, en parte mediante el camino viejo de Purujosa por Valdetello. Propiedades particulares en el paraje del Collado Anquílez.

- Oeste: Propiedades particulares, mediante la vía pecuaria “Colada de Valdezarriel”. Monte de utilidad pública número 41, “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, primero mediante la vía pecuaria “Colada de Valdezarriel”, luego mediante el camino viejo de Purujosa por el Tablao, y por último de forma directa.



Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

Cabida total: 113,9354 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública resultante: 113,9354 hectáreas.

Descripción de linderos:

Sólo se describe el perímetro exterior, ya que no se ha reconocido ningún enclavado.

El lindero Norte se desarrolla entre los piquetes 60 y 65, y se da íntegramente con la vía pecuaria "Cañada Real de Borobia", al otro lado de la cual queda el monte denominado "Los Quintos del Tablao", sito en el término municipal de Borobia (Soria), y que es un monte de socios, esto es, propiedad indivisa de un alto número de particulares. Este lindero sigue la línea establecida en el deslinde de la Cañada Real de Borobia aprobado por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de 27 de agosto de 2012: se reconocieron como piquetes 60, 61, 63 y 64 los hitos definitivos de segundo orden instalados para perpetuar dicho deslinde de la Cañada Real, hallándose el hito correspondiente al piquete 63 en la ladera Sur del cerro conocido como "Pico de la Hoya del Remangado" o "Alto de los Anchos"; el piquete 62 se instaló en el mismo punto en que se colocó el piquete D-12 del deslinde de la Cañada Real; y se reconoció como piquete 65 el hito número 62 (de primer orden) del amojonamiento total del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdemuertos", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, hito que se corresponde con el piquete 91 del previo deslinde de dicho predio, aprobado por Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 28 de agosto de 2017.

El lindero Este se desarrolla entre los piquetes 65 y 97, y se da íntegramente con el barranco de Valdetello. Todos los piquetes se hallan en la margen derecha de dicho barranco, desde el nacimiento de éste, que se entiende se da en el piquete 65. Entre los piquetes 65 y 86, al otro lado del barranco queda el monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdemuertos", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, colocándose todos esos piquetes enfrente de hitos o piquetes del previo deslinde del citado monte de utilidad pública. El piquete 66 se halla en un afloramiento rocoso; entre los piquetes 69 y 70 se cruza la pista forestal que da servicio a los montes de utilidad pública números 41, 42 y 44; el piquete 72 está al pie de unos afloramientos rocosos de la ladera; el piquete 74 se halla a 3 m al Sudoeste del punto en que el barranco de Valdetello recibe un pequeño tributario por su derecha; el piquete 75 se halla enfrente del punto en que el barranco de la Fuente se une al de Valdetello en la margen izquierda de éste; el piquete 77 está a 3,60 metros al Este de una roca de 1 metro de largo; el piquete 79 está encima de los restos de un murete de piedras; el piquete 80, en la parte superior de una roca que se halla en la margen izquierda de un barranco tributario del de Valdetello por su derecha; el piquete 81, junto a un grupo de piedras del terreno; el 82, a 2 metros al Este del pie de una columna de conglomerado que sostiene una losa en equilibrio; el 83, en la parte superior de una roca, en el punto en que el camino viejo de Purujosa por Valdetello cruza el barranco; y el 86, junto a un afloramiento rocoso y a 3,4 metros al Sudeste de un murete de piedras que queda dentro del monte. En el piquete 86 concluye la colindancia con el monte de utilidad pública número 44 mediante el barranco de Valdetello, quedando al otro lado del barranco, entre los piquetes 86 al 97 (con el punto auxiliar 3 entre los piquetes 89 y 90; y el 4 entre los piquetes 90 y 91), distintas propiedades privadas. El piquete 87 está en un marcado giro del barranco, a 1 metro al Noroeste de una roca del cauce que tiene un metro de altura; el 88, en la parte superior de un muro de piedras que delimita el barranco en esa zona; el 90, en la parte superior de una roca del terreno de 40 cm de altura; el 91, en un afloramiento rocoso a 17 metros al Norte del punto en que el barranco de Valdetello recibe por su derecha al barranco de la Dehesa; entre los piquetes 91 y 92 el límite pasa por la desembocadura del barranco de la Dehesa; el piquete 92 está sito entre dos rocas, estando la que queda dentro del monte al pie de un afloramiento rocoso de unos 3,5 metros de altura; el piquete 93, a 1 metro al Este de una roca nativa del terreno de 0,70 m de longitud; los piquetes 94, 95 y 96 están en la parte superior de sendos afloramientos rocosos; y el piquete 97 está a 9 metros al Nordeste de una alineación de piedras que queda dentro del monte. Cabe señalar que, aguas abajo del punto en que se unen el barranco de Valdetello y el de la Dehesa, al barranco de Valdetello se le conoce también como "barranco de la Sierra".

El lindero Sur se desarrolla entre los piquetes 97 y 1. Entre los piquetes 97 y 111 se linda con un grupo de tres fincas particulares sitas en el paraje de Tras del Quemado: las parcelas 46, 43 y 44 del polígono 5. En colindancia con la parcela 46, catastrada a nombre de Francisco Martínez Pérez, se colocaron los piquetes 97 al 99: los piquetes 98 y 99 están al pie de



un talud que cae desde un afloramiento rocoso, y el 99 además en el centro de un pequeño mojón de piedras del terreno. La colindancia con la parcela 43, catastrada a nombre de Serapio Pérez Muñoz, se desarrolla entre los piquetes 99 al 106: el piquete 100 está en un pequeño talud en el que hay una alineación de piedras, el 102 al pie de un afloramiento rocoso lineal, el 103 junto a un grupo de piedras del terreno, el 104 junto a dos losas de piedra colocadas sobre el terreno, y los piquetes 105 y 106 están ambos junto a la arista Este de un paso que discurre por dentro del monte. La colindancia con la parcela 44, catastrada a nombre de Matías Revuelto Pérez y de los hermanos Lezcano Cisneros, se marcó con los piquetes 106 al 111: el 107 está junto a una piedra colocada en el terreno, el 108 al inicio de una alineación de piedras, el 109 al pie de un talud de piedras de 80 cm de alto, y los piquetes 110 y 111 en los restos de un murete de piedras. Entre los piquetes 111 y 116 se linda con el monte denominado "El Quemado y la Loma", propiedad de libre disposición del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal: entre los piquetes 111 y 113 se linda directamente, y entre los piquetes 113 y 116 mediante el camino viejo de Purujosa por Valdetello. Los piquetes 111 y 112 están en la parte superior de un talud que cae sobre la margen izquierda de un barranco que es tributario del barranco de la Sierra por su derecha; los 113, 114, 115 y 116 están en la arista Norte del camino viejo de Purujosa por Valdetello, y el 114 también en la parte superior de un muro de piedras, en el punto en que el camino cruza el barranco antes citado, y en la margen izquierda de éste. Entre los piquetes 116 y 1 se linda con varias fincas particulares, sitas todas en el paraje de Collado Anquílez, en el polígono catastral 2, y que son las siguientes (por orden de colindancia): parcelas 51, 49 (colindancia puntual), 50, 63, 53, 54 y 55. Del piquete 116 al 121 (con el punto auxiliar número 5 entre los piquetes 118 y 119) se linda con la parcela 51, poseída por Eva Estrella Pérez Cisneros: los piquetes 117, 118 y 119 están en la base de un ribazo, el 120 en el extremo Sur de una hilera de piedras en la margen izquierda de un pequeño barranco, y el 121 en la parte superior del ribazo que separa las parcelas 49 y 51, donde se da una colindancia puntual con la parcela 49, catastrada a nombre de Apolonio Modrego García. Entre los piquetes 121 y 129 (con el punto auxiliar número 6 entre los piquetes 126 y 127) se linda con la parcela 50, catastrada también a nombre del señor Modrego García: los piquetes 122 al 124 están al pie de un pequeño ribazo, los piquetes 125 al 128 junto a los restos de un murete de piedras y el 129 junto a un mojón de piedras del terreno. Del piquete 129 al 130 se linda con la parcela 63, que figura en el catastro como de titular desconocido, estando el piquete 130 al inicio de una alineación de piedras. Entre los piquetes 130 al 137 se linda con la parcela 53, catastrada a nombre de Francisca Cisneros Modrego: el piquete 132 está al pie de un talud de piedras; el 133, en la parte media de otro talud; el 134, en el extremo S de un murete de piedras; el 135 a 3 metros de la margen derecha de un pequeño barranco que discurre por dentro del monte; y los 136 y 137 en esa margen del barranco, junto a sendas alineaciones de piedras. Del piquete 137 al 140 se linda con la parcela 54, catastrada a nombre de las hermanas Perales Cisneros (María Encarnación y Ana Cristina), con los puntos auxiliares 7 y 8 entre los piquetes 138 y 139, y los puntos auxiliares 9 y 10 entre los piquetes 139 y 140, y estando los piquetes 138, 139 y 140 en la cara Norte de un murete de piedras. Del piquete 140 al 1 se linda con la parcela 55, catastrada a nombre de Saturnino Cisneros Cisneros, estando el piquete 1 en la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda de un pequeño barranco, y en la arista Este de la vía pecuaria denominada "Colada de Valdezarriel".

El lindero Oeste se desarrolla entre los piquetes 1 y 60. Del piquete 1 al 11 se linda con la vía pecuaria "Colada de Valdezarriel": del 1 al 4, al otro lado de la vía quedan fincas catastradas a nombre de propietarios particulares, y del 4 al 11 (con el punto auxiliar 1 entre los piquetes 7 y 8) queda el monte de utilidad pública número 41, denominado "La Dehesilla", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. El piquete 1 está en la margen izquierda de un pequeño barranco; el 2, en la parte superior de un afloramiento rocoso y al final de una alineación de piedras; el 3, en la margen derecha de otro barranquete que sale del monte, en una zona muy erosionada; el 4, al pie de un afloramiento rocoso de la ladera del monte; el 5, junto a unas losas de piedras, al pie de otro afloramiento rocoso; el 6, en la parte superior de un pequeño talud, rodeado de piedras del terreno; los piquetes 7 y 8 se hallan al pie de un murete de piedras; y los piquetes 10 y 11 se hallan al inicio y al final de una alineación de piedras. Del piquete 11 al 60 se linda con el monte de utilidad pública número 41, denominado "La Dehesilla", antes citado: entre los piquetes 11 y 49, esa colindancia se da mediante el camino viejo de Purujosa por el Tablao, que hoy es una senda en desuso; y entre los piquetes 49 y 60, la colindancia es directa. Los piquetes 11 al 49 se colocaron en la arista Este (que luego pasa a ser Sur) de la senda, cuya anchura queda por tanto dentro del monte de utilidad pública número 41. Desde el piquete 11, el camino desciende hacia el barranco de la Dehesa, hallándose los piquetes 12, 13 y 14 en la parte superior del talud de



la senda que cae sobre la margen derecha de dicho curso de agua; el piquete 15 se halla en la margen derecha del barranco, al inicio de un murete de piedras a través del cual la senda cruza el cauce, tomándose el punto auxiliar 2 al final de dicho murete. Entre los piquetes 16 y 29 la senda asciende, cruzando entre los piquetes 17 y 18 un pequeño barranco tributario del de la Dehesa, y describiendo dos giros; del piquete 19 al 25, la senda continúa su ascenso por la ladera siguiendo un rumbo general Nordeste, rumbo que del piquete 25 al 29 pasa a ser Este-Nordeste. A partir del piquete 29, la senda describe distintos giros; a la altura del piquete 32, la Colada de Valdezariel se acerca nuevamente mucho a la senda, pero sin llegar a alcanzarla; el piquete 33 se halla a 8 metros al Norte de la parte superior del talud de un manantial que queda dentro del monte que se deslinda; a partir del piquete 34, la senda gira progresivamente con rumbo Norte hasta alcanzar, en el piquete 36, la margen derecha del barranco de Matalospajares. Desde ese punto, la senda sigue rumbo general E-ESE, cruzando el citado barranco, hasta llegar al piquete 40, que está en la margen derecha de otro barranquete, tributario del de Matalospajares, y desde allí hasta el piquete 41, que está al inicio del ribazo Sur de la antigua parcela 1 del polígono 1. A partir del piquete 41, el camino viejo de Purujosa por el Tablao va discurriendo por la linde Sur de las antiguas parcelas 1 y 2 del polígono 1, y por la linde Norte de la antigua parcela 5 del polígono 3: entre los piquetes 42 y 43 se cruza un pequeño barranco; el piquete 45 está junto a otro pequeño barranco; y el 46 junto a una alargada piedra prismática de 1,60 m de longitud. Al llegar al piquete 47, la senda desemboca en la pista forestal que da servicio a los montes de utilidad pública números 41, 42 y 44, pista que se construyó encima del camino antiguo en el tramo sito entre los piquetes 47 y 48; el piquete 47 se halla al pie del terraplén de la pista, y los 48 y el 49 a 5 metros de la arista de ésta. En el piquete 49 deja de seguirse como límite entre los montes de utilidad pública números 41 y 42 la arista Sur de la senda, y pasa a seguirse una colindancia directa entre ambos montes, que sigue primero la linde de las antiguas parcelas 2 y 3 del polígono 1, que se hallan ambas poseídas por el Ayuntamiento de Pomer como parte del monte de utilidad pública número 41. Entre los piquetes 49 y 52 se sigue la linde con la antigua parcela 2: entre los piquetes 49 y 50 se cruza la pista forestal antes citada, hallándose el último en el inicio de una línea de piedras, junto al cual se halla también el piquete 51, mientras que el 52 se colocó en un mojón de piedras sito en la parte media del ribazo que separa las antiguas parcelas 2 y 3 del polígono 1. Entre los piquetes 52 y 56 se sigue la linde con la antigua parcela 3 del polígono 1, estando los piquetes 53 al 56 junto a piedras prismáticas hincadas en el terreno, de entre 40 y 70 cm de altura. Los piquetes 56 y 59 ya no siguen el lindero de la antigua parcela 3, aunque se hallan igualmente junto a piedras hincadas en el terreno, de entre 40 y 50 cm de altura. Desde el piquete 59, el límite va hasta el piquete 60, donde comienza la colindancia con la vía pecuaria "Cañada Real de Borobia", terminando también el lindero Oeste del monte e iniciándose su lindero Norte.

Especies predominantes: *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* y *Quercus faginea*.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde no consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja.

Servidumbres y cargas:

- Consta en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza que existió una servidumbre de pastos sobre el monte a favor del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, cuya vigencia no consta y que en la actualidad no se ejerce, y cuyos títulos fundantes son los siguientes. Por concordia de 27 de mayo de 1705, autenticada ante el Notario de Zaragoza D. José Jiménez Doñoro el 15 de diciembre de 1911, los concejos de Aranda de Moncayo y de Pomer pactaron la mancomunidad de los aprovechamientos de los montes del concejo de Pomer, excepto "La Dehesilla" y "Huerta o Quemadillo". Mediante Sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 9 de enero de 1843 se confirmó un auto dictado en primera instancia por el Juzgado de Borja el 6 de julio de 1842, reafirmando los derechos de Aranda sobre las yerbas, pastos, aguas, caza, ademprios y demás aprovechamientos sobre dichos montes, así como sobre la leña de las partidas Campoluengo y Valdepuertas. Mediante escritura otorgada el 22 de marzo de 1919 ante el Notario de Zaragoza D. Pedro Pascual de Areitio y Asúa, como sustituto de D. Enrique Giménez y Gran (número 205 de su protocolo), se otorgó al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo el aprovechamiento de leñas y de bellotas de una parte del monte de utilidad pública número 45, quedando el resto de los montes de utilidad pública números 42 al 46, ambos incluidos, como propios de los vecinos de Pomer, con sus pastos mancomunados con Aranda.

- Las derivadas de la Ley de Aguas, al limitar el monte con el barranco de Valdetello y ser atravesado por el barranco de la Dehesa y por el de Matalospajares.

- El monte es atravesado, y también limitado en parte, por dos caminos tradicionales, que son hoy sendas en desuso: el camino viejo de Purujosa por el Tablao y el camino viejo de



Purujosa por Valdetello. El camino viejo de Purujosa por el Tablao se corresponde, durante parte de su recorrido, con la vía pecuaria “Colada de Valdezarriel”.

- El monte limita con las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Borobia” y “Colada de Valdezarriel”, como figura en sus límites literales.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

Quinto.— Que se inmatricule el monte en el Registro de la Propiedad, con las características resultantes del deslinde.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de las parcelas 39 y 40 del polígono 3 y de la parcela 45 del polígono 4, para una plantación de trufas de 10,76 ha en el término municipal de Valle de Lierp (Huesca), promovido por D.^a Felicitas Solana Garuz (Número Expte. INAGA500201/01B/2019/08227).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D.^a Felicitas Solana Garuz.

Proyecto: puesta en riego de las parcelas 39 y 40 del polígono 3 y de la parcela 45 del polígono 4, para una plantación de trufas de 10,76 ha en el término municipal de Valle de Lierp (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El proyecto consiste en la puesta en regadío de una finca de 10,76 ha situada al sur de la localidad de Egea, junto a la pedanía de Sala, pertenecientes al término municipal de Valle de Lierp (Huesca) para el cultivo de quejigos y carrascas truferas.

Se pretende la puesta en riego mediante microaspersión de 2,9353 ha en la parcela 39 del polígono 3, de 6,4706 ha en la parcela 40 del mismo polígono y de 3,5883 ha en la parcela 45 del polígono 4 del término municipal de Valle de Lierp (Huesca), con un total de 10,7615.

Las plantaciones han sido realizadas con *Quercus ilex* y *Quercus faginea*, en menor medida, durante dos años. Se encuentran valladas en su perímetro con piquetes hasta una altura de 1,50 m y malla ganadera de la misma altura.

El promotor ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expediente 2016-A-165) la autorización para el aprovechamiento de aguas superficiales del barranco Genizal, que atraviesa la parcela 9019 del polígono 4 de Valle de Lierp. La captación de aguas se realizará en el punto de coordenadas UTM 31T 292200 4693358 (ETRS89), donde se creará una pequeña presa en el propio cauce del barranco, de 0,5 m de altura y 1 m de anchura, aproximadamente, construida con piedra y hormigón.

Desde la captación se derivará una parte del caudal hasta la balsa de riego que se proyecta en la parcela 45 del polígono 4. La balsa tendrá una capacidad de 6.480 m³ (60 x 30 x 4,40 m) y se situará a menor cota que la captación por lo que su llenado será por gravedad. En su construcción se aprovechará una hondonada de la propia parcela y se compensarán tierras. Se proponen taludes con pendiente 1,5:1. El vaso será impermeabilizado con geotextil de 200 g/m² y lámina de polietileno de 1,5 mm de espesor. En las cercanías de la balsa se instalará una válvula de compuerta para regular el caudal de llenado. También se construirá un aliviadero que devolverá el agua sobrante al cauce del barranco. La balsa dispondrá de vallado perimetral con una malla de simple torsión de 2 m de alto.

La tubería de llenado tendrá una longitud de 112 m, conforme a la cartografía aportada, y será de polietileno de alta densidad, 100 mm de diámetro y 4 atmósferas, lo que supone un caudal máximo de llenado de 3,93 l/s, a derivar entre octubre y abril. Discurrirá superficialmente por el propio barranco en los primeros 30 m. Para garantizar el caudal ecológico del barranco se propone la instalación de un tubo de 75 mm de diámetro en la base de la represa.

Desde la balsa se ejecutará un ramal principal de la red de riego de 1.156 m de longitud, conforme a la cartografía aportada, con tubería de PVC de 110 mm de diámetro y 10 atm, que distribuirá el agua a cada una de las parcelas. Esta tubería irá enterrada en zanja de 40 cm de anchura y 90 cm de profundidad, cerrada con los materiales de la misma excavación. De esta tubería saldrán otras a los diferentes sectores de riego, de polietileno de baja densidad, 4 atmósferas de presión y diámetros de 32 y 25 mm, que se dispondrán en superficie. Estas tuberías contarán con microaspersores fabricados en polibutileno de 1,5-4,5 atmósferas de régimen de trabajo, un caudal de 70 l y un alcance de 7,2 m.

La red de riego dispondrá de válvulas, desagües, codos, reducciones, piezas de derivación, anclajes y otros elementos singulares. La automatización de las válvulas se hace mediante un programador instalado en la arqueta de mandos junto a la balsa.

Se instalarán una línea de riego por cada línea de arbolado, consistente en manguera de 25 mm de diámetro, con dos microaspersores por árbol. El marco de plantación es de 6x6 m.



Se propone una dotación de 20 l/m² en tres riegos al año, con un consumo 600 m³/año y ha, lo que supone un consumo de 6.456,90 m³ para el total de superficie de riego. El volumen máximo mensual es de 2.152,3 m³ y el caudal máximo equivalente en el mes de máximo consumo de 0,803 l/s.

El llenado de la balsa y el riego de las parcelas desde la misma, se realizará por gravedad sin necesidad de bombeo, aprovechando la topografía del terreno, por lo que el sistema propuesto no supone consumo energético.

Se valoran dos alternativas constructivas, además de la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto): instalar riego por inundación o por microaspersión. La alternativa 0 se desecha por no permitir el desarrollo económico y social en el municipio que conlleva la puesta en riego. Tras analizar los impactos que generarían las dos opciones barajadas, se opta por la instalación de un sistema de riego mediante microaspersión, que resulta menos perjudicial para el suelo y mejora la eficiencia y aprovechamiento del agua, además de resultar más adecuado desde el punto de vista técnico y económico.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 24 de julio de 2019. Fecha presentación respuesta a requerimiento: 8 de agosto de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Valle de Lierp.
- Comarca de la Ribagorza.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 25 de septiembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Informa que el proyecto afecta a suelo no urbanizable genérico. Considera que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda, durante la fase de ejecución de este proyecto, aunque se deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora, señalando que no se han valorado los impactos sobre el medio socioeconómico. En el ámbito del proyecto se encuentra catalogada la vía pecuaria "Colada de Merli a Campo" que será cruzada por la tubería principal del sistema de riego por lo que previamente a la ejecución de las obras, será necesario tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la correspondiente autorización de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario. En las parcelas 39 y 40 está cartografiado el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados de siega de montaña (Arrhenatherion)", lo que en el documento ambiental se considera poco relevante dada su amplia representación en el entorno y la aplicación de las medidas correctoras propuestas como el aprovechamiento de caminos existentes o la señalización de las áreas naturales en fase de obras. La zona de actuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos y afecta a una zona designada como área crítica para la especie. En el documento ambiental se establecen medidas preventivas como que las obras y las labores de mantenimiento en fase de explotación, se realizarán fuera del periodo de reproducción del quebrantahuesos. Según el Mapa de Paisaje de la comarca de Ribagorza, las parcelas están incluidas en las Unidades de Paisaje denominadas "Valle de Lierp" con calidad media (6 sobre 10) y fragilidad muy alta (5 sobre 5) y "Valle del río Rialbo" con calidad media (5) y fragilidad muy alta (5). En el documento ambiental se valoran los impactos sobre el paisaje durante la fase de construcción, de explotación y de desmantelamiento, aunque en fase de explotación únicamente se ha valorado el impacto generado por el cambio de cultivo, sin



tenerse en cuenta el impacto de las instalaciones. La actuación deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por el proyecto corresponden con zonas de tipo 4, 5 y 6, por lo que se deberán tomar las medidas oportunas para minimizar el riesgo de incendio. Concluye que el cultivo de trufa está teniendo un gran desarrollo en los últimos años, con un impacto más que positivo al generarse actividades turísticas y promocionales, que favorecen el desarrollo económico de regiones que podrían sufrir de despoblación, y que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Informa que no se aprecia afección del proyecto al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

Ubicación del proyecto:

Transformación en regadío en las parcelas 39 y 40 del polígono 3 y de la parcela 45 del polígono 4 del T.M. de Valle de Lierp (Huesca). Captación en el punto de coordenadas UTM 31T 292200 4693358 (ETRS89).

Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se sitúa en el municipio de Valle de Lierp, al sur del núcleo urbano de Egea. Corresponde a terrenos agrícolas destinados a pastos mayoritariamente, con una altitud de entre 1160 y 1080 m y relieve suave, con pendientes moderadas. Litológicamente, corresponde a calizas, margas y calcarenitas, que dan paso a areniscas y conglomerados hacia el sur. Son terrenos con permeabilidad media. La zona de estudio drena hacia el norte a través de los barrancos del Genizal y de Sala, que flanquean las parcelas la riego por oeste y este, respectivamente, subsidiarios del barranco de Espluga que desemboca en el río Rialbo. Este río presenta un estado ecológico bueno y un estado final bueno o mejor. En cuanto a las masas de agua subterráneas, la intervención se sitúa sobre la masa de agua subterránea Cotiella-Turbón que presenta estado cuantitativo y químico bueno, que le atribuyen un estado global bueno.

La vegetación presente en la zona está formada por bosques mixtos de quejigo (*Quercus faginea*) y pino albar (*Pinus sylvestris*), y setos de espinos en los linderos entre las parcelas de pastos de siega y bordes de caminos. Destacan los pastos de siega referidos por formar parte del hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". Esta formación estaba citada en parte de las parcelas que se pretende regar antes de la plantación de encina trufera. En cuanto a flora sensible se conoce en la zona la presencia de *Brassica repanda* subsp. *turbonis*, *Borderea pirenaica*, *Onosma tricerasperma* subsp. *alpicola*, *Ramonda myconi*, *Scrophularia pyrenaica*, *Silene borderei* y *Veronica aragonensis*, todas ellas catalogadas como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La presencia de estas especies en la zona afectada por el proyecto no puede ser descartada.

En cuanto a la fauna en la zona se conoce la presencia de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), considerada en peligro de extinción en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; milano real (*Milvus milvus*), urogallo (*Tetrao urogallus*), aguilucho pálido (*Circus cianus*) y nutria (*Lutra lutra*), catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat; y alimoche (*Neophron percnopterus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y perdiz pardilla (*Perdix perdix*), catalogadas como vulnerables. También han sido citadas águila real (*Aquila chrysaetos*), mochuelo (*Atene noctua*), triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), cuervo (*Corvus corax*), jineta (*Genetta genetta*) y otras, especies todas ellas consideradas de interés especial. Toda la zona afectada por el proyecto en encuentra en el ámbito de protección del quebrantahuesos, establecido por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, en área crítica para esta especie.

La zona analizada se encuentra en las Unidades de Paisaje "Valle de Lierp" con calidad media (6 sobre 10) y fragilidad muy alta (5 sobre 5) y "Valle del río Rialbo" con calidad media (5) y fragilidad muy alta (5), es decir, el paisaje es frágil para admitir nuevas actividades que podrían mermar la calidad paisajística que presenta valores medios.



En cuanto al riesgo de incendios forestales se valora como tipos 4, 5 y 6, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos y meteorológicos destaca el riesgo de deslizamientos que se valora como medio en el entorno de las ubicaciones seleccionadas para la balsa, captación y tubería de llenado, habiendo sido evaluados los demás como de riesgo bajo o muy bajo.

Aspectos singulares:

- Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), en área crítica para esta especie.
- Dominio público pecuario: Colada de Merli a Campo.
- Monte de Utilidad Pública "La Faja" del ayuntamiento de Valle de Lierp.
- Zona de alto riesgo de incendios conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección al relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. Se puede producir cierta pérdida o degradación de suelo a consecuencia de la ejecución de las instalaciones de riego, si bien las únicas ocupaciones superficiales previstas son las correspondientes a las tuberías de la red de riego principal que serán enterradas y a la balsa. Estas ocupaciones se diseñan principalmente en terrenos de las parcelas integrantes del propio regadío, pudiendo afectar puntualmente a recintos destinados a pastos, forestales y en algunos tramos sobre caminos. Las zanjas que alojarán las tuberías serán cerradas con materiales procedentes de la propia excavación. La balsa se construirá por compensación de tierras, aprovechando una vaguada de la parcela, indicando en la documentación aportada que no habrá sobrantes, aunque no se detalla el volumen de movimiento de tierras requerido. No habrá cambios en cuanto a la estructura y relieve del terreno por la instalación de regadío a nivel de parcela donde las plantaciones ya están realizadas, aunque sí con la instalación de la balsa de riego. El desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con microaspersión es poco probable por la baja dotación y el poco impacto de las gotas de agua sobre el suelo, aunque el terreno sea poco permeable; sin embargo, se generará riesgo de erosión en los taludes exteriores de la balsa, así como a la salida del aliviadero de la misma. Ambos efectos pueden ser mitigados con la revegetación de los taludes exteriores de la balsa tras las obras y la dotación de una solera de piedra suficiente a la salida del aliviadero para paliar el embate del agua sobre el terreno.
- b) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial medio. El sistema de captación propuesto consiste en la construcción de una pequeña represa en el barranco de Genizal lo que va a suponer un obstáculo fijo transversal al cauce que altera la naturalidad del mismo, sin que se haya valorado la viabilidad técnica de otras posibles alternativas como por ejemplo la instalación de una zanja drenante o sistema similar en un lateral del cauce, que no supongan una barrera. La detración de caudales se prevé baja ya que la dotación de riego es de 600 m³/año y ha. El sistema dispone de balsa de regulación lo que permite que la toma de agua en el cauce sea acorde con los momentos de más aporte, contemplando una capacidad de almacenamiento cercana al 100% de las necesidades de riego anuales. Se pretende mantener el caudal ecológico del barranco de Genizal con la instalación de un tubo que permita la circulación del agua en la base de la presa, sistema pasivo de control del caudal que solo resultaría eficaz si se mantiene el tubo referido libre de hojas, ramas, piedras y demás elementos que podrían obstruir la salida del agua de la presa en momentos de caudal bajo. La funcionalidad de este sistema de garantía del caudal mínimo de mantenimiento requiere de continuas limpiezas durante la fase de explotación, lo que hace aconsejable buscar otras alternativas al sistema de captación que no requieran de supervisión constante para salvaguardar el caudal ecológico del cauce. Frente a un posible desbordamiento de la presa, ésta va a ser dotada de un aliviadero, que verterá el excedente de agua al barranco de origen, aguas abajo del punto de toma, punto que no se detalla en la documentación aportada, de tal modo que el agua no utilizada en el llenado de la balsa, vuelva al cauce de origen. No se prevén excedentes por la baja dotación y el sistema de aplicación del agua de riego, por lo que no son esperables



- afecciones adicionales sobre la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas durante la fase de explotación. Es posible, sin embargo, cierto incremento de la contaminación difusa ya que, aunque las plantaciones ya están ejecutadas y no se esperan cambios en el sistema de cultivo actual, no se puede descartar un incremento en el uso de agroquímicos, aunque poco relevante dado el tipo de plantación. La zona no está declarada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario. Durante las obras deberán extremarse las precauciones en materia de manejo de productos y residuos peligrosos, alejando los puntos de acopio y manipulación de los cauces y habilitándose áreas debidamente acondicionadas.
- c) Afección sobre la vegetación natural, flora y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Las mayores afecciones corresponden a la fase de construcción durante la instalación de la toma y de la red principal de riego, ya que estas infraestructuras se diseñan sobre terrenos forestales, por lo menos en parte. El punto donde se pretende la toma es un área forestal, desconociéndose si dispone de acceso, por lo que es posible que sea necesario realizar desbroces. La tubería principal de riego atraviesa linderos entre parcelas, bordes de camino y áreas forestales, por lo que también generará afecciones a la vegetación natural de manera puntual. El primer tramo de la tubería de llenado se dispondrá sobre el terreno en superficie; el resto de instalaciones se prevén en terrenos de cultivo. En las inmediaciones de la zona de intervención han sido citadas varias especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y cuya presencia no puede descartarse en los diferentes tramos de obra previstos por lo que resulta necesario realizar prospecciones botánicas con objeto de identificar su posible presencia en las superficies afectadas por las obras.
- d) Afección sobre la fauna y a los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales, sin que se prevea que puedan comportar incompatibilidad con los objetivos del plan de recuperación de quebrantahuesos, dada la distancia a los enclaves de nidificación identificados y el entorno relativamente antropizado en que se contextualizan las obras que, por otro lado, no comportan labores muy distintas de las propias del manejo agroforestal que se viene desarrollando en la actualidad. En todo caso, deberá evitarse el riesgo de que los pequeños animales que pudieran caer dentro de las zanjas de la red de riego abiertas durante las obras, puedan morir atrapados en ellas, por lo que se deberán adoptar medidas que permitan la salida de los animales. La puesta en riego no va a modificar el uso de las parcelas que se pretende regar, que van a mantener el sistema de explotación actual por lo que no es esperable alteración de las comunidades de fauna actuales en las parcelas de riego. La instalación de un obstáculo en el cauce del barranco de Genizal puede generar un efecto barrera sobre las especies de fauna que utilicen el barranco en sus desplazamientos. El caudal es estacional por lo que no se esperan especies acuáticas que pudieran verse afectadas por la instalación del obstáculo referido, aunque no se puede descartar la presencia de anfibios y otros grupos de fauna de pequeño tamaño, no habiéndose tenido en cuenta estas potenciales afecciones en el diseño previsto para la captación. Por ello, se considera adecuado analizar las alternativas técnicamente viables, ajustadas a los aportes del barranco y otros condicionantes, que permitan considerar diversos sistemas de captación que no impliquen la construcción de un obstáculo rígido y permanente transversal al cauce. Por otro lado, la balsa conlleva riesgo de ahogamiento para la fauna de la zona por lo que deberá estar dotada de un vallado perimetral suficiente y de sistemas que permitan la salida a los animales que puedan caer en su interior.
- e) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. La captación y los primeros 30 m de la tubería de llenado, tramo en que la tubería se dispone sobre el terreno, no enterrada, se sitúan en el Monte de Utilidad Pública "La Faja" de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Lierp. En cuanto a la Colada de Merli a Campo, de 7 m de anchura, se prevé su cruce con la tubería principal de riego en un punto. En consecuencia, se deberán seguir los procedimientos legalmente previstos y obtener las autorizaciones pertinentes.
- f) Simplificación y homogeneización del paisaje, concurrencia de proyectos y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial bajo. Las unidades de paisaje afectadas presentan una fragilidad muy alta y una calidad de paisaje media por lo que la introduc-



ción de nuevos elementos antrópicos puede suponer una merma en la calidad paisajística importante. La actuación pretendida no implica cambios drásticos en los usos del espacio, ni grandes instalaciones y por lo que no se le presumen impactos visuales graves, a excepción de la balsa de riego. A este respecto los taludes exteriores de la balsa deberán ser objeto de medidas de integración visual mediante revegetaciones. El desarrollo del proyecto por sí solo no debería suponer una modificación sustancial en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que está teniendo lugar en el territorio, modifica los usos del suelo, las prácticas de cultivo y el paisaje, lo que afecta a la vegetación, en particular los prados de siega, y a la fauna asociada que puede ver reducido su hábitat a medio y largo plazo. En el término municipal de Valle de Lierp, los regadíos actuales son de muy poca entidad superficial y están dispersos. Ni el regadío pretendido ni el cultivo de encina trufera, significan una gran proporción del suelo agrícola del municipio por lo que no se detectan efectos acumulativos de gravedad.

- g) Riesgos y vulnerabilidad del proyecto. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se estima que el riesgo de incendios se vea potenciado una vez se inicie el regadío, además, el agua almacenada en la balsa de riego puede contribuir en las labores de extinción, en caso de que se produzca algún incendio en la zona. Sin embargo, durante las obras, el trasiego de personal y el uso de maquinaria va a incrementar el riesgo de incendios por lo que deberán extremarse las medidas de precaución. En cuanto a los riesgos geológicos y meteorológicos destaca el riesgo de deslizamientos en la zona donde se pretende instalar la balsa, la captación y la tubería de llenado, evaluado como medio, habiendo sido evaluados los demás como de riesgo bajo o muy bajo. El proyecto analizado no va a contribuir a que estos riesgos se vean agravados, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

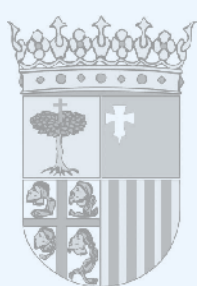
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la Puesta en riego de las parcelas 39 y 40 del polígono 3 y de la parcela 45 del polígono 4, para una plantación de trufas de 10,76 ha en el término municipal de Valle de Lierp (Huesca), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución y en la documentación aportada.
- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con los objetivos contemplados en el Plan de Recuperación del quebrantahuesos.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

2. De forma previa a las obras, se deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la pertinente autorización de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, por afección a la Colada de Merli a Campo derivada de un cruce con la tubería principal de riego. Del mismo modo, en caso de afecciones derivadas de la captación y tramo inicial de tubería de llenado sobre el Monte de Utilidad Pública "La Faja", se deberán solicitar las pertinentes autorizaciones en aplicación del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.



3. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y en la documentación adicional aportada como respuesta a requerimiento, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Deberán valorarse alternativas técnicamente viables, ajustadas a los aportes del barranco y otros condicionantes, que permitan considerar diversos sistemas de captación que no impliquen la construcción de obstáculos rígidos y permanentes transversales al cauce (particularmente estructuras hormigonadas), ni requieran velar durante toda la vida útil del regadío por el perfecto estado y funcionalidad del sistema de conservación del caudal mínimo de mantenimiento del barranco, justificándose adecuadamente la solución finalmente adoptada desde el punto de vista ambiental y debiendo adoptarse, en su caso, medidas específicas para minimizar o compensar las potenciales afecciones, que deberán contar con visto bueno de este Instituto con carácter previo a la ejecución del proyecto. En todo caso, las labores que se ejecuten en el barranco, se realizarán con el cauce seco y se mantendrá un remanente de caudal en el barranco durante toda la época en que haya circulación, que permita el mantenimiento de los sistemas ecológicos asociados al mismo.

5. Las ocupaciones superficiales durante las obras se ceñirán a lo estrictamente necesario. El acceso a las obras se realizará por los caminos actuales, no debiendo abrirse nuevos accesos. Los posibles acopios e instalaciones auxiliares para las obras se ubicarán en terrenos desprovistos de vegetación natural.

6. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se realizará una prospección botánica por técnico cualificado, en todas las superficies no agrícolas que puedan verse afectadas por las obras, con el fin de detectar la presencia de especies de flora de interés o catalogada, teniendo en cuenta para su realización la fenología y ciclo biológico de las especies ya citadas en las inmediaciones. En caso de que se identificaran ejemplares de especies catalogadas, la ejecución de las obras, se adaptará a esta circunstancia, modificando las ocupaciones superficiales previstas o aplicando cuantas medidas preventivas proceda. Estas prospecciones incluirán un perímetro suficientemente holgado respecto de las infraestructuras previstas en la puesta en riego proyectada, así como de cualquier instalación auxiliar requerida durante las obras.

7. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de la toma de agua y de la balsa y tuberías de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni nivelación de terrenos distintos a los propios del laboreo agrícola habitual. No se habilitarán préstamos o vertederos específicos para esta obra, acudiendo a plantas debidamente legalizadas, en caso de ser necesario.

8. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el suelo fértil (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías y cerradas las zanjas con los materiales inertes de la propia excavación. En el caso de la balsa se procederá del mismo modo, siendo utilizado el suelo fértil acopiado en las labores de revegetación de los taludes exteriores. En ambos casos, durante las obras, se dispondrá de sistemas que permitan a la fauna de pequeño tamaño salir de las zanjas abiertas, si cayeran accidentalmente en su interior, como tablones dispuestos a modo de rampa.

9. La balsa estará dotada de un vallado perimetral suficiente que impida la entrada a la misma de ejemplares de la fauna local. También estará dotada de sistemas eficaces de salida que eviten el ahogamiento de animales que accidentalmente pudiera caer en su interior. El aliviadero de la balsa estará dotado de un encachado en piedra, solera o estructura similar que mitigue el impacto del agua de salida de la balsa sobre el suelo, en momentos de llenado excesivo de la misma.

10. Tanto los taludes exteriores de la balsa de riego como todas las superficies forestales que se vean afectadas por las obras, serán objeto de labores de revegetación con especies propias de la zona, inmediatamente después de concluidas las mismas.

11. Se extremarán las precauciones con la manipulación, en su caso, de hormigones o de cualquier otra sustancia susceptible de contaminar suelos y cauces. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos derivados de la obra



serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

12. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

13. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas definidas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante la de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 750 cerdas de reposición, 1.200 precebo y 6 verracos, 611,70 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, del término municipal de Huesa del Común (Teruel) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2018/02016).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Ganaderas Estiche S.L resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 26 de febrero de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad equivalente a 611,70 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, en el término municipal de Huesa del Común (Teruel).

La documentación consta de, un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 y estudio de impacto ambiental realizado por equipo redactor de la empresa HdosO Consultores S.L. Se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— El 20 de marzo de 2018, habiendo transcurrido el plazo establecido para la contestación a los requerimientos formulados sin haber obtenido respuesta, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el alcance de la Resolución por la que este Instituto procederá a desestimar y archivar la solicitud de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación. Tras diversos aportes la documentación queda completada el 4 de junio de 2019 y se continúa con la tramitación.

Tercero.— La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural constata que la falta de datos en la zona no significa ausencia total de yacimientos arqueológicos; las parcelas se ubican en el interfluvio entre el río Aguasvivas y el arroyo de Marineta, es decir, en unos terrenos adyacentes a cursos de agua permanentes o semipermanentes, lo cual confiere cierta potencialidad arqueológica a dicha zona; además, la zona seleccionada tiene una superficie extensa, unas 8,5 ha. Todo lo cual hace necesaria la realización de trabajos de prospección arqueológica de forma previa con la finalidad de verificar la ausencia o presencia de yacimientos arqueológicos.

Con fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón certifica que vistos los informes relativos a las prospecciones arqueológicas en la zona de implantación del proyecto (Expte.370/2017), se considera dicha zona libre de restos arqueológicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleográficas, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Cuarto.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Huesa del Común (Teruel).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, emite informe favorable a efectos de ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola vinculada a la explotación. Igualmente indica que las parcelas de ubicación de la explotación y las parcelas vinculadas a la misma están in-



cluidas en el ámbito del cangrejo autóctono y en el proyecto se contempla aplicar las medidas previstas en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común y se aprueba el plan de recuperación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Huesa del Común y la Comarca de Cuencas Mineras.

El ayuntamiento informa favorablemente sobre la sostenibilidad del proyecto y adjunta el informe del arquitecto municipal en el que el uso solicitado es compatible con la clasificación del suelo y la normativa de referencia y señala que se deberá estar a lo dispuesto por el organismo de cuenca.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 11 de diciembre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Sexto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera de gestación confirmada- control de dimensiones 125,53 x 26,88 m (nave 1); una nave ganadera de maternidad de 106,12 x 20,32 m (nave 2); una nave ganadera de precebo (nave 3) de 33,08 x 16,22 m; dos naves ganaderas de transición (nave 4 y 5) de 36,98 x 20,22 m; una nave ganaderas de adaptación (nave 6) de 20,38 x 12,08 m; dos naves ganaderas para cuarentena (nave 7 y 8) de 30,48 x 16,48 m; una nave ganaderas de desvieje (nave 9) de 12,43 x 8,48 m; una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 19,10 x 14,40 m; una balsa de purines de dimensiones de 60 x 30 x 3 m y capacidad de 4.617 m³, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; una fosa de cadáveres de dimensiones de 4 x 2,5 x 2 m y capacidad de 20 m³; dos depósitos de agua con una capacidad de 1.040 m³ cada uno, vado de desinfección, arco de desinfección y vallado sanitario.

Séptimo.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Huesa del Común, perteneciente a la Comarca Cuencas Mineras. La parcela donde se ubicará la explotación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias. La explotación proyectada se encuentra clasificada como grupo especial y se localiza a más de 1.500 m del núcleo de Huesa del Común.

La explotación se encuentra a más de 1.000 metros de la carretera A-2514, a más de 1.000 metros de la Ermita de Santa Quiteria y a 522 metros de un parque eólico denominado Villanueva- Energías Eólicas y ecológicas.

La explotación se encuentra a 184 metros del arroyo de Marineta, a 225 metros del río Aguasvivas, a 282 aproximadamente del barranco de La Saladilla y a 180 metros de una acequia.

No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni hábitat de interés comunitario. La explotación se encuentra a 190 y 232 metros de un HIC denominado "Bosques galería de salix alba y populus alba" por lo que no se verán afectados por dicho proyecto. Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La presente actividad ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. El espacio natural más cercano es el "Ciprés del Jordán" y se encuentra a 1.726 metros y a 1.700 metros aproximadamente se encuentra un punto de interés geológico "Point Bars de Huesa del Común".

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación.



Se comprueba que en la explotación no se encuentra dentro de las zonas calificadas como áreas críticas de aves esteparias, aunque parte de las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización de purines se localizan dentro de las futuras zonas calificadas como áreas críticas, no observándose avistamientos de especies esteparias por lo que no se afectará al ciclo vital de la especie.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Huesa del Común no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales, clasificado con una importancia de protección baja. De igual forma, la ubicación estaría afectada por un riesgo alto por vientos, pero no se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modi-



fica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Ganaderas Estiche S.L. para la construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad para 1.200 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 750 cerdas de reposición, 1.200 precebo y 6 verracos equivalente a 611,70 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, en el término municipal de Huesa del Común (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM = 675.565 - YM = 4.544.105.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua a través de pozo, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. En caso de no obtener dicha autorización, el promotor, deberá proponer otra alternativa a esta conexión.
- b) Deberá obtener la autorización correspondiente para la instalación de la línea de suministro eléctrico a la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto sexto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.937 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de pozo, cuya parcela de ubicación se proyecta en el polígono 9, parcela 133 de Huesa del Común. Deberá garantizar



en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 14.503 m³. Se dispondrá de dos depósitos de agua de reserva de chapa circular de 21 metros de diámetro por 3 de altura y una capacidad total entre los dos de 2.000 m³.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá mediante suministro de la red, para una potencia estimada de 110 kW.

Se instalará un grupo electrógeno de emergencia, que se estima de 20 kVA para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico. El consumo anual de gasoil se estima en unos 1.500 L/año.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción por suelo radiante mediante una caldera de biomasa de 180 kW, con un consumo anual de 51,50 t/año de pellet.

Se estima un consumo de energía anual de 1.248.508 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La caldera de biomasa, utilizada para el suministro de calefacción a la explotación constituye un foco emisor, clasificado según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), con el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.215,5 kg de metano al año, 10.920 kg de amoníaco al año y 63,18 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera estará incluida en el Grupo B, código 10 04 12 01 y el código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.963.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.854,08 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 36.837 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, parte en régimen de autogestión y parte a través de un centro gestor.

Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 152,03 ha.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones;

- a) Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín se encuentran dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Can-



grejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos, en especial en aquellas parcelas cercanas al arroyo Marineta, barranco de La Saladilla y al río Aguasvivas.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Parte de la gestión de los purines de la explotación a construir, se realizará a través de centro gestor. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Oseferti 2020 S.L. con el número S/22/165/001.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 119,02 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 150,15 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.933, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

-El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c), 7.a.iii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

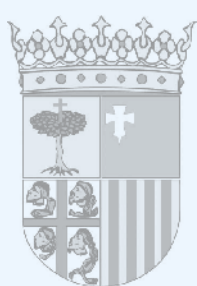
MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

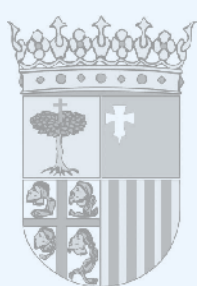
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición promovido por Francisco Hernández, S.L en la parcela 105, del polígono 8 del término municipal de Calamocha (Teruel). (Expte: INAGA 500301/01/2019/03769).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Entidad promotora: Francisco Hernández, S.L con NIF B44004471.

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 1.500 t/año.

La actuación se ubica en la parcela 105, del polígono 8, del término municipal de Calamocha (Teruel), ocupando toda la superficie de la parcela de 10.306 m².

Los residuos que se prevé gestionar son residuos LER 170101. Hormigón y LER 170107. Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106. Estos procederán de los rechazos de la planta de hormigón que la entidad promotora posee en Calamocha.

La parcela se vallará en su totalidad, se instalará una puerta de acceso, que quedará cerrada cuando no haya actividad y se plantará una pantalla vegetal en todo el perímetro, junto al vallado, con ejemplares de *Cupressocyparis leylandii*.

Cuenta con una explanada nivelada y engravillada para la descarga de los residuos inertes de 2.600 m², una explanada nivelada y engravillada para el machaqueo de 1.200 m² y una explanada nivelada para residuos tratados de 2.300 m². La capacidad prevista de almacenamiento de los residuos recepcionados será de 7.280 t y de los residuos tratados será de 6.900 t.

Las operaciones previstas son la recepción mediante pala cargadora, reducción del tamaño de los bloques de hormigón mediante retroexcavadora de pinzas, tratamiento mediante equipo móvil de trituración que se alquilará y acopio de los residuos tratados que se utilizarán como relleno en restauración de espacios degradados.

Tanto los viales internos como el camino de acceso ya existen. Tienen unos 9 m de anchura y estarán formados por zahorra artificial rasada con motoniveladoras y pisada.

En la parcela no habrá actividad permanente, únicamente se llevarán contenedores ocasionalmente y unos días al año se realizará el machaqueo con el equipo móvil. No existe suministro de agua, ni de electricidad, ni depósito de combustible.

Los únicos elementos que precisan extintores son las máquinas de movimiento de tierras que ya van equipadas y cumplen con el marcado CE.

La entidad promotora aporta un plan de desmantelamiento de las instalaciones y un plan de vigilancia ambiental.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Calamocha.
- Comarca del Jiloca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Justicia e Interior. Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.



Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Calamocha, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de SEO/BirdLife, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, la entidad promotora justifica el emplazamiento porque se encuentra a corta distancia de la planta de hormigón que será origen de los residuos.

La actuación se sitúa en la parcela 105, del polígono 8, del término municipal de Calamocha (Teruel), en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 644.697, Y: 4.533.171, a una distancia aproximada de 1,5 km del núcleo de población más cercano, Calamocha, 600 m aproximadamente de la autovía A-23 y 900 m aproximadamente de la carretera N-234.

Caracterización de la ubicación.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo No Urbanizable Genérico de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Calamocha, donde se permite el uso de interés público (IP2), conforme al artículo 11.4.3. Usos admitidos según categorías de suelo. La actuación encajaría en los supuestos del artículo 35.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural.

Se sitúa en la zona de policía de la rambla de Jaime y un barranco innominado.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a vías pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección a cauces con presencia conocida de la especie.

La parcela colinda con el monte consorciado TE-3150, por lo que deberá respetar los retranqueos establecidos. Además, el cerramiento deberá cumplir con el retranqueo establecido en el PGOU de Calamocha.

Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

En la parcela no habrá actividad permanente, únicamente se llevarán contenedores ocasionalmente y unos días al año se realizará el machaqueo con el equipo móvil. No existe suministro de agua, ni de electricidad, ni depósito de combustible. Tanto los viales internos como el camino de acceso ya existen.

Valoración: Fundamentalmente viene determinada por la ocupación del suelo. Aunque no se han cuantificado los consumos de agua y energía, se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y energía para el funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 1.500 t/año.

Los residuos que se prevé gestionar son residuos LER 170101. Hormigón y LER 170107. Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106. Estos procederán de los rechazos de la planta de hormigón que la entidad promotora posee en Calamocha.

La capacidad prevista de almacenamiento de los residuos recepcionados (superficie: 2.600 m², altura: 2 m, densidad: 1,4 t/m³) será de 7.280 t y de los residuos tratados será de 6.900 t (superficie: 2.300 m², altura: 2 m, densidad: 1,5 t/m³).

Las operaciones previstas son la recepción mediante pala cargadora, reducción del tamaño de los bloques de hormigón mediante retroexcavadora de pinzas, tratamiento mediante



equipo móvil de trituración que se alquilará y acopio de los residuos tratados que se utilizarán como relleno en restauración de espacios degradados.

Valoración: Dado que los residuos recepcionados proceden de los rechazos de la planta de hormigón que la entidad promotora posee en Calamocha, únicamente se admitirán residuos LER 170101. Hormigón.

Aunque la entidad promotora indica que la capacidad prevista de almacenamiento de los residuos recepcionados será de 7.280 t y de los residuos tratados será de 6.900 t, considerando que la capacidad anual de tratamiento solicitada es de 1.500 t/año, y que, el tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos es de 2 años, la capacidad máxima de almacenamiento será de 3.000 t. Además, se deberá respetar los 5 m de servidumbre desde el límite de cauce público.

Por todo lo anterior, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cualquier caso, las siguientes:

- Dado que los residuos recepcionados proceden de los rechazos de la planta de hormigón que la entidad promotora posee en Calamocha, únicamente se admitirán residuos LER 170101. Hormigón.

- Deberá ajustar la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados y de los residuos tratados de acuerdo a la capacidad de tratamiento.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad genera emisiones de polvo por el transporte, los acopios y el funcionamiento de la maquinaria, además de gases de combustión.

Establece como medidas preventivas y correctoras, entre otras, la cubrición de la carga con material resistente, la creación de pantalla vegetal perimetral junto al vallado, riegos periódicos en lugares estratégicos, engravillado del suelo en zonas de acopios, retirada periódica de los materiales finos que se generan en los viales transitados y correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos.

Valoración: Dado que el funcionamiento de la maquinaria de trituración no es continuo y se desconoce la capacidad diaria nominal de tratamiento de dicha maquinaria, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, lo establecido en la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en función de la capacidad de tratamiento diaria de la maquinaria de trituración, que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

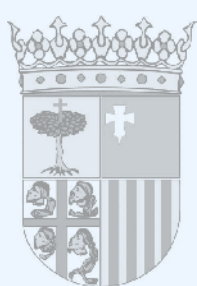
El funcionamiento de la maquinaria de machaqueo será discontinuo y en horario laboral y diurno.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para garantizar la protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

La instalación cuenta con una explanada nivelada y engravillada para la descarga de los residuos inertes de 2.600 m², una explanada nivelada y engravillada para el machaqueo de 1.200 m² y una explanada nivelada para residuos tratados de 2.300 m².

Se realizará un correcto mantenimiento de la maquinaria, las reparaciones de la maquinaria no se efectuarán en el recinto de la parcela y se contará con material absorbente (serrín ó arena) para recoger eventuales derrames.



Valoración: Dado que se trata de residuos inertes, según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se considera que el almacenamiento directamente sobre el suelo es adecuado.

Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

1. La zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca. Sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores.

2. De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertido efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

3. El aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

La parcela se vallará junto con pantalla vegetal con ejemplares de *Cupressocyparis leylandii*. La altura de los acopios será de 2 m.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y la altura de los acopios no supere la altura del vallado.

5. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En cuanto a los riesgos relacionados con la actividad, la entidad promotora indica que en la actividad no existen sustancias peligrosas, ni en la materia prima, que es hormigón, ni en los productos, que son el propio hormigón triturado. Indica que la naturaleza inerte de los materiales hace que los posibles derrames sobre el suelo no constituyan riesgo grave. Sin embargo, sí detecta el peligro de que exista arrastre de partículas en un episodio lluvioso que aumente la carga en suspensión de barrancos próximos. No se realizará mantenimiento de la maquinaria, pero sí carga de gasóleo, por lo que puede haber riesgo de derrames.

En cuanto a los riesgos por su origen considera los vientos fuertes y los incendios por chispas procedentes de la maquinaria o errores del personal, riesgo de accidentes durante el transporte por carretera y riesgo de accidentes por la maquinaria utilizada: atropellos, atrapamientos o aplastamiento.

Establece como medidas de protección de incendios: advertir al personal para evitar situación de incendio, disponer de sistemas de comunicación para avisar a los bomberos en caso de emergencia, prohibición de fumar, no acumular combustible en la explotación, colocar un extintor portátil en cada vehículo, llevar a cabo el mantenimiento adecuado y comprobar que no quedan restos vegetales ni basuras acumuladas en la zona.



Establece como medidas de protección frente a escapes y derrames, la gestión adecuada de las pluviales en caso de acumulación, evitando la circulación por la superficie de operación con el consiguiente arrastre de sólidos, el repostaje de los equipos móviles en lugares acondicionados provistos de recogida de derrames, contenedores en caso de derrame y productos absorbentes. Además, establece una serie de acciones concretas a realizar por el personal en situaciones de emergencia. Y concluye que la actividad propuesta determina riesgos de tipo bajo.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural (geológico, meteorológico y sísmico).

Respecto al riesgo de incendio forestal, según lo informado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el emplazamiento de la instalación en las actuales condiciones y mantenido correctamente, presenta un riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal.

El acceso principal a la parcela deberá estar correctamente mantenido y con los márgenes limpios de vegetación.

La parcela deberá mantenerse limpia de vegetación seca y de cualquier otro material combustible, debiendo prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral para evitar que su altura sea excesiva y que acumule materia seca.

La parcela se encuentra clasificada como zona de alto riesgo, tipos 5 y 6 de acuerdo a la Orden DSR/152/2017, de 17 de julio, y en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Las instalaciones deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo IX "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal" del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por incendios forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y se recomienda que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación, no obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición promovido por Francisco Hernández, S.L en la parcela 105, del polígono 8 del término municipal de Calamocha (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener, en el Ayuntamiento de Calamocha, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 2. La zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca. Sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores.
 3. El cerramiento deberá cumplir con el retranqueo establecido en el PGOU de Calamocha.



4. La parcela colinda con el monte consorciado TE-3150 por lo que deberá respetar los retranqueos establecidos.
5. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Dado que los residuos recepcionados proceden de los rechazos de la planta de hormigón que la entidad promotora posee en Calamocha, únicamente se admitirán residuos LER 170101. Hormigón.
7. Deberá ajustar la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados y de los residuos tratados de acuerdo a la capacidad de tratamiento.
8. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en función de la capacidad de gestión diaria de la maquinaria de trituración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
9. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
10. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
11. De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertido efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
12. El aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.
13. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
14. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
15. La altura de los acopios no superará la altura del vallado.
16. El acceso principal a la parcela deberá estar correctamente mantenido y con los márgenes limpios de vegetación.
17. La parcela deberá mantenerse limpia de vegetación seca y de cualquier otro material combustible, debiendo prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral para evitar que su altura sea excesiva y que acumule materia seca.
18. La parcela se encuentra clasificada como zona de alto riesgo, tipos 5 y 6 de acuerdo a la Orden DSR/152/2017, de 17 de julio, y en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Las instalaciones deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo IX "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal" del Plan



Especial de Protección Civil de Emergencias por incendios forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Se recomienda que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

19. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, para 3.066 reproductoras, 687 cerdas de reposición y 4 verracos, 863,88 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por David Usán Domínguez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/03662).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de David Usán Domínguez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 12 de abril de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, para 3.066 reproductoras, 255 transición, 240 precebo, 480 reposición y 4 verracos, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste (Zaragoza).

La documentación consta de, un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 681 y un estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 909. Presentan visados por los colegios profesionales correspondientes.

Se adjunta informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Tauste informando que la explotación se ubicará en suelo no urbanizable genérico, que la parcela está en proceso de adquisición, por tratarse de un lote de la Diputación General de Aragón, que se encuentra en tramitación por parte del mismo promotor y en la misma ubicación un expediente para la instalación de una explotación porcina para una capacidad de 2.000 plazas, con entrada en ese ayuntamiento el 22 de noviembre de 2017. En consecuencia, si bien la explotación es compatible desde el punto de vista urbanístico respecto de los parámetros generales, para informar favorablemente, por todo lo anteriormente expuesto, requiere presentar la renuncia a una de las dos explotaciones en tramitación.

El promotor presenta escrito en el ayuntamiento de Tauste, con fecha de registro 20 de noviembre de 2018, donde solicita la renuncia al expediente allí iniciado con el fin de poder continuar con la tramitación de la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del expediente de la explotación porcina de producción de lechones.

Segundo.— Revisada la información se observan deficiencias, requiriéndose al promotor la modificación de ubicación de las instalaciones proyectadas por no cumplir distancias con respecto a otra explotación porcina y ampliación de la documentación.

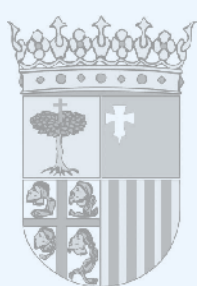
En la documentación adjuntada por el promotor, se incluyen cambios en las construcciones proyectadas y en la gestión de los cadáveres, incorporando como sistema de eliminación principal una incineradora de cadáveres, complementado con un método secundario, a base de un sistema de contenedores de hidrólisis para su posterior tratamiento mediante gestor autorizado. Se le requiere ampliación de la documentación.

Tercero.— El 20 de marzo de 2018, habiendo transcurrido el plazo establecido para la contestación a los requerimientos formulados sin haber obtenido respuesta, se entiende por desistida la solicitud de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el alcance de la Resolución por la que este Instituto procederá a desestimar y archivar la solicitud de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones.

Como respuesta al trámite de audiencia se recibe la documentación requerida, quedando completada el 29 de marzo de 2019.

Cuarto.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, publicado el 15 de julio de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.



La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés ya que esta zona fue objeto en su momento de prospecciones arqueológicas intensivas, localizándose el yacimiento de cronología romana de Balsete Royo, que se sitúa a 900 metros al noroeste del límite de la parcela. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y la gestión de residuos. Y realiza una observación indicando que en las explotaciones de producción la normativa solo contempla las cerdas reproductoras, las de reposición y los verracos, en el caso que nos ocupa: 3.066 cerdas reproductoras, 4 verracos y como máximo 687 cerdas de reposición.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Tauste y la Comarca Cinco Villas. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal compatible con el planeamiento urbanístico en vigor.

El ayuntamiento de Tauste emite informe donde comunica que visto el informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el arquitecto municipal con carácter previo, el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y el trámite de notificación de la información pública realizada respecto a los vecinos colindantes y titulares de explotaciones ganaderas próximas no habiendo constancia de haberse formulado alegación o reclamación alguna, acuerda, emitir respecto del proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 863,70 UGM en el polígono 25, parcela 988 de Tauste (Zaragoza) informe municipal urbanístico y de sostenibilidad social en cuanto al desarrollo económico y el mantenimiento del empleo en el medio rural, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse producido alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de enero de 2020 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Ha transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno del ayuntamiento y el 23 de enero de 2020 el promotor muestra su conformidad.

Sexto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones proyectadas corresponden con: una nave ganadera de gestación confirmada- control de dimensiones 181,10 x 23,80 m (nave 1); una nave ganadera de maternidad de dimensiones 123,86 x 50,48 m (nave 2); una nave ganadera de reposición (nave 3) de dimensiones 84,83 x 21 m; una nave ganadera cubrición-control (nave 4) de dimensiones 112,3 x 25,40 m; una nave almacén (nave 5) de dimensiones 18,40 x 12,40 m; una nave ganadera de desvieje (nave 6) de dimensiones 12,42 x 9,42 m; una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 18,20 x 9,60 m; una incineradora de cadáveres en caseta de dimensiones 6,4 x 5,4 m; una balsa de purines exterior con una capacidad de 6.244 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de dimensiones de 6 x 2 x 2,6 m y capacidad de 31,20 m³, sistema de recogida de cadáveres mediante diez contenedores estancos para hidrólisis de dimensiones 2,2 m de diámetro y 2,5 m de altura, de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con una capacidad de almacenamiento total de 95,03 m³, una balsa de agua troncopiramidal con capacidad útil de 5.556 m³, cuatro vados de desinfección y sistema de agua a presión con electromotor y vallado perimetral.

Séptimo.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Tauste, perteneciente a la Comarca Cinco Villas. La parcela donde se ubica la explotación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias. La explotación se localiza a más de 4.000 m del núcleo de Tauste.



La explotación se encuentra a más de 1.000 metros de la carretera A-127, a más de 1.000 metros de una zona de adiestramiento de perros, a 58 metros de la vereda de Putamariz y a 2.600 metros de un comedero de aves necrófagas.

La explotación se encuentra a 5.300 metros del río Arba, a 2.350 metros del barranco de La Val y a 2.300 metros del río La Valdespartera.

No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni hábitat de interés comunitario.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves.

El proyecto se encuentra 475 metros del HIC más cercano denominado Galerías y matorrales Ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion Tinctoriae).

La explotación se encuentra dentro de las zonas de interés del futuro Plan de conservación de aves esteparias incoado por Orden de 26 de febrero de 2018. Las instalaciones se proyectan en una zona con puntos de avistamiento de aves esteparias, en concreto ganga ibérica. Sería recomendable respetar el periodo reproductor de estas especies a la hora de realizar las obras de construcción, de esta manera el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas serán compatibles con la conservación de las especies.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Tauste no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo-medio de incendios forestales y riesgo medio por vientos. No se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad media o muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y su modificación por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a David Usan Domínguez para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.066 reproductoras con lechones hasta 6 kg, para 3.066 reproductoras, 687 cerdas de reposición y 4 verracos, 863,88 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 988, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 650.600 - YM = 4.645.365.



2.1. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La explotación se encuentra a 58 metros de la vía pecuaria denominada “vereda de Putamariz”, por lo que, no se deberá invadir dicha vía pecuaria por la explotación a construir.
- b) Se deberá mantener la integridad de dicha vía pecuaria durante todo el periodo de funcionamiento de la explotación.
- c) Adicionalmente, conviene señalar que en cumplimiento del artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero 1991, no se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de la arista exterior de la vía.
- d) Las infraestructuras de la explotación aptas para albergar ganado o productos SANDACH cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros con la explotación porcina ubicada en el polígono 25, parcela 992 del municipio de Tauste.
- e) Deberá obtener la autorización correspondiente para la instalación de la línea de suministro eléctrico a la explotación.
- f) Deberá obtener la adquisición de la parcela 988, del polígono 25, de Tauste, donde se ubicará la explotación proyectada, en favor del promotor, para el periodo de funcionamiento de la explotación.
- g) La explotación se encuentra dentro de una futura zona calificada como área de interés para especies esteparias, en concreto en una zona con puntos de avistamiento de ganga ibérica. Sería recomendable respetar el periodo reproductor de estas especies a la hora de realizar las obras de construcción, de esta manera el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas serán compatibles con la conservación de las especies.
- h) Deberá obtener para la incineradora de cadáveres, la correspondiente inscripción en el Registro SANDACH.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto sexto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 6.216,50 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de una acequia agrícola entubada, derivada de la acequia de Sora, de un hidrante de la Comunidad General de Regantes número XI. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 24.295,31 m³.

Se adjunta copia del certificado de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes número XI “Acequia de Sora”, autorizando el suministro de agua con condicionantes con fecha de 30 de abril de 2018.

Se construirá una balsa de agua de base inferior 40 x 40, 47 x 47 de base superior y 3 m de altura y una capacidad total de 5.556 m³.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá mediante suministro de energía eléctrica de la red, el punto de enganche queda a 3 km de la explotación. Deberá obtener la autorización correspondiente para la instalación de la línea de suministro eléctrico a la explotación.

Además, se instalará un grupo electrógeno de emergencia - que se estima de 160 kVA para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico. El consumo anual de gasoil se estima en unos 2.808 L/año.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción a través de una caldera de biomasa de 150 kW de potencia. A su lado se instalará un depósito para almacenamiento de pellet con un consumo anual de 200 t/año de pellet.

La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica de 190 kW/h, que utiliza gasoil como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 1.372 horas, con un consumo aproximado de 12.348 litros al año de gasoil.

Se estima un consumo de energía anual de 240.000 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.



La caldera de biomasa, utilizada para el suministro de calefacción a la explotación constituye un foco emisor, clasificado según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), con el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.817,5 kg de metano al año, 15.775 kg de amoníaco al año y 70,3 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

a) La actividad ganadera estará incluida en el Grupo B, código 10 04 12 01 y el código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.962.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

b) Horno incinerador de cadáveres. Esta instalación constituye un nuevo foco emisor. Se autoriza a la explotación, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-2.962/1 de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2.3.4. Control de emisiones a la atmósfera.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

-Foco número 1. Horno incinerador del grupo C y código 09 09 02 02.

-Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.

-Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm3
NOx	300 mg/ Nm3
SO2	250 mg/ Nm3
Partículas	50 mg/ Nm3
COT	30 mg/ Nm3



Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

a) Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

b) Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

c) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

d) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

e) Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.377,08 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 51.882 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

A través de gestor SANDACH autorizado.

La gestión de los purines de la explotación a construir, se realizará a través de centro gestor. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Tauste Centro Gestor de Estiércoles S.L. con el número S/50/252/005.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 142,59 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 290,3 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.931, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.



2.5.1. Producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114).

De igual manera, el promotor acreditará la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.^a del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

2.6. Gestión de cadáveres.

2.6.1. Incineradora de cadáveres.

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; las plantas de incineración y co-incineración, con una capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote quedan excluidas del ámbito de este Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indica que, dicha Ley no es de aplicación a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. De esta manera, la incineración en las explotaciones ganaderas quedaría fuera del ámbito de la Ley.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se instalará una incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de gasoil como combustible. El equipo, de dimensiones 3,8 x 3,06 x 2,53 m, se encuentra ubicado dentro de una caseta con coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89); X=650.766 / Y=4.645.361, quedando dispuesto sobre solera impermeabilizada de hormigón. En el exterior de la nave incineradora, se instalará un depósito de 1.000 litros de doble pared con cubeto incorporado, fabricado en polietileno de alta densidad con tratamiento anti rayos ultravioleta.

El dispositivo incinerador está diseñado en dos etapas, consta con dos cámaras de combustión, una primaria de carga, con tapa superior de acceso manual y un quemador de residuos con control de encendido y de temperatura, completada con ventiladores internos y de una cámara secundaria de postcombustión, con un quemador trifásico con control de temperatura y ventiladores internos. Este sistema de postcombustión extrae los gases calientes de la cámara principal, lo que asegura una quema a temperaturas entre 850 -1150.º C.

El equipo tiene una chimenea de 450 mm de diámetro interior y una altura mínima de 1,2 m. Cada cámara está revestida a base de ladrillo refractario de 18 mm de espesor, cada una dispone de un quemador, con una capacidad térmica total de 190 kW/h. La cámara principal tiene un volumen de 2,2 m³ y una capacidad máxima de carga de 1.300 kg.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, por un controlador inteligente Addfield (PLC).



Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

2.6.2. Hidrólisis.

La explotación contará, además de la incineración, de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de una solera de hormigón de 15 cm de espesor, armada con mallazo de 15 x 15 x 6, donde se colocarán 10 contenedores estancos, de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con una capacidad de almacenamiento total de 95,03 m³.

En dichos contenedores se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

Dichos contenedores se retirarán por la empresa Sistemas Bioseguritas y el tratamiento del SANDACH II y III hidrolizado, se realizará en la planta S50208001 propiedad de Gestcompost ubicada en Pina de Ebro.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas".

2.6.3. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

La actividad se limitará exclusivamente a la incineración de subproductos animales procedentes de la misma explotación y una capacidad máxima de 50 kg/h.

2.6.3.1. Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

2.6.3.2. Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

2.6.3.3. Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.



Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo de incineración.

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- 2.6.3.4. El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponible, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- 2.6.3.5. Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

Anualmente de revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- 2.6.3.6. Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- 2.6.3.7. Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:



- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.



Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

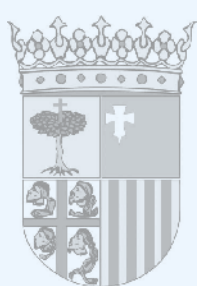
MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.



MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

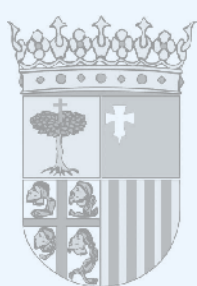
MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/171/2020, de 3 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos del Salud, como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020.

Efectuada convocatoria de huelga por diversas organizaciones sindicales para el próximo día 8 de marzo, dicha huelga puede afectar a servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en su reiterada interpretación del Tribunal Constitucional.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el Consejero del Departamento de Salud y Consumo, las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en las empresas que prestan servicios públicos del Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, el organismo público Servicio Aragonés de Salud se halla adscrito al Departamento de Sanidad.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2020, estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO

* En el ámbito de actuación del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga, se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Vigilancia y seguridad: Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: Deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Alimentación (cocina y/o catering): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Mantenimiento (incluido el informático): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Transporte sanitario: Deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes, así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.

Transporte de muestras biológicas: Deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de componentes sanguíneos: Deberá garantizarse el considerado como urgente.

Tele operación de transporte sanitario urgente (061): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma.

Tele operación de citas y atención al usuario (Salud informa): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Oxigenoterapia a domicilio: Deberá garantizarse el considerado como urgente

Servicios externos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos: Deberán garantizarse la prestación de los servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos urgentes.

Gestión de archivos de historias clínicas: Se deberá garantizar la entrega de historias urgentes.

* En el ámbito de actuación de las Empresas privadas y/o concertadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: Deberá garantizarse la prestación de los servicios de urgencia, hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes. Respecto a las plantas de hospitalización, deberá garantizarse la misma asistencia que en un día festivo.

Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: Deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Alimentación (cocina y/o catering): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Mantenimiento (incluido el informático): Deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Transporte sanitario: Deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes, así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.

Transporte de muestras biológicas: Deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de componentes sanguíneos: Deberá garantizarse el considerado como urgente.

Servicios externos de pruebas diagnósticas: Deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de materiales para necesidades no previstas: Deberá garantizarse el considerado como urgente.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/169/2020, de 14 de febrero, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo.

BDNS (Identif.): 497345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán participar en la fase autonómica de este Concurso, en régimen de concurrencia competitiva, equipos de escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.— Objeto.

El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso del concurso: la primera parte consiste en completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis, resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico; en la segunda parte del Concurso se deberá diseñar, elaborar y presentar un trabajo en equipo sobre consumo responsable.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS de 14 de febrero de 2020, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo.

Cuarto.— Cuantía.

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se otorgan en razón de 1.000 euros para cada uno de los equipos ganadores y 500 euros para los segundos premios en cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Los equipos deberán presentar la solicitud de participación en la fase autonómica junto con el trabajo original y la ficha virtual desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 17 de abril de 2020.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10740.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Santiago Mainer Ferrer.

REGA: ES221560000017.

Municipio: Monflorite-Lascasas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10512.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Salvatella, S.A.

REGA: ES222250000230.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10585.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Tocinco, S. C.
REGA: ES502670000003.
Municipio: Uncastillo.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10586.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Villacampa, S. C.

REGA: ES501510000037.

Municipio: Luna.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10587.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Emilio Sánchez Muñoz.

REGA: ES442320000063.

Municipio: Torrijo del Campo.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10588.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Barrera Fuertes, C.B.

REGA: ES442610000003.

Municipio: Villarquemado.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10591.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Comella Llop, S. C.P.

REGA: ES220090000089.

Municipio: Albelda.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10598.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Salvador Campos Palomar.

REGA: ES440070000005.

Municipio: Alba.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10599.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Miguel Serrano Becana.

REGA: ES221160000113.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10600.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Elisa Sancho Rodellar.

REGA: ES229030000089.

Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10620.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Rafael Decior y Amalia Santamaria, S. C.P.

REGA: ES220600000800.

Municipio: Binaced.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10696.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganados L.M., S.L.
REGA: ES222540000162.
Municipio: Zaidín.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10716.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Knor Porci, S.L.

REGA: ES500590000050.

Municipio: Bujaraloz.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10718.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Poncigrup, S.L.

REGA: ES222540000164.

Municipio: Zaidín.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12161.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jorge Moreu Gracia.

REGA: ES220150000046.

Municipio: Alcalá del Obispo.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12162.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Rafael Lej Martín.

REGA: ES441070000004.

Municipio: Foz-Calanda.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12168.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ventafarinas, S.L.

REGA: ES222250000851.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12169.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Sakitel Inversion, S.L.

REGA: ES220150000041.

Municipio: Alcalá del Obispo.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12171.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Puy Zarralla, S.L.

REGA: ES502520000149.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12175.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Eduardo Sagardoy Peiro.

REGA: ES221160000130.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12176.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hnos. Fernando, S. C.
REGA: ES502970000099.
Municipio: Zaragoza.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12189.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Barcos, C.B.

REGA: ES221370000123.

Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12191.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agrolabarta, Coop. Trabajo Asociado (C.T.A.).

REGA: ES220210000043.

Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12192.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Cabrera, S. C.

REGA: ES221120000803.

Municipio: Fraga.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12193.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ovo Productos Weko, S.L.

REGA: ES221370000852.

Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12194.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Interovo Avícola Huesca, S.L.U.

REGA: ES221630000850.

Municipio: Nueno.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12195.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Lasierra Callen, S.L.

REGA: ES220770000022.

Municipio: Candanos.

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.